



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“LOS DELITOS AL MEDIO AMBIENTE Y SUS EFECTOS
JURÍDICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES EN EL BARRIO LA
LIBERTAD, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE
SANTA ELENA”**

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

AUTORAS: Mersy Patricia Zambrano León
Julia Del Carmen Valencia Navarro

TUTOR: Abg. Boanerges Abel Mera Benítez

La Libertad – Ecuador

2011



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“LOS DELITOS AL MEDIO AMBIENTE Y SUS EFECTOS
JURÍDICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES EN EL BARRIO LA
LIBERTAD, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE
SANTA ELENA”**

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

AUTORAS: Mersy Patricia Zambrano León
Julia Del Carmen Valencia Navarro

TUTOR: Abg. Boanerges Abel Mera Benítez

La Libertad – Ecuador

2011

La Libertad, 21 de Agosto del 2011

Señor Abogado
Tito Ramos Viteri
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
Presente.-

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho, fui designado Tutor del Trabajo de Titulación de las egresadas Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro, con el tema **“LOS DELITOS AL MEDIO AMBIENTE Y SUS EFECTOS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES EN EL BARRIO LA LIBERTAD, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, informo:

Que una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, puedo manifestar, en consideración al artículo 27 del Reglamento del Trabajo de Titulación o Graduación, que el presente Trabajo de Titulación revela rigor científico, pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema Jurídico - Social, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las Ciencias jurídicas en la Provincia de Santa Elena, el mismo fue elaborado por las egresadas Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador.

Con estos antecedentes expuestos me permito aprobar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


AB. ABEL MERA BENÍTEZ
TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tema seleccionado para la presentación del proyecto de investigación no ha sido desarrollado en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y la Salud de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

El tema de investigación seleccionado, **“Los delitos al medio ambiente y sus efectos jurídicos, políticos y sociales en el Barrio La Libertad, Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena”**, se ha desarrollado por la necesidad de implementar un documento que tenga como objeto difundir los derechos de las personas a vivir en un ambiente sano, en donde se respete el derecho a la vida y que todos hagan conciencia que, quienes no disfrutaran de los encantos de nuestra región serán nuestros descendientes.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se pudo constatar que los sectores más afectados por el problema de la contaminación han sido los mercados de abastos y de mariscos, los mismos que deben de ser controlados con mayor severidad por el Departamento de Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, el cual debe de implementar medidas que coadyuven a superar estas falencias detectadas.



Mersy Patricia Zambrano León



Julia Del Carmen Valencia Navarro

La Libertad, Agosto 15 del 2011

**CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA
REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA**

CERTIFICO.-

Que he revisado la redacción y ortografía del contenido del trabajo de titulación **“Los delitos al medio ambiente y sus efectos jurídicos, políticos y sociales en el Barrio La Libertad, Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena”**, elaborado por las egresadas Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro, para optar por el Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Atentamente



Lcdo. Rodolfo Salas Díaz

DEDICATORIA

Este proyecto de trabajo ha sido con la finalidad de encontrar soluciones que vayan en beneficio de la provincia de Santa Elena.

A Dios Todopoderoso, horizonte esencial y fundamental en mi vida.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Institución que cumple el rol de educador y formador.

A mi familia, por su confianza y apoyo imperecedero; en especial a mi hijo Fernando Bermeo Zambrano.

Con cariño...

Mersy Patricia

DEDICATORIA

Con todo mi amor, cariño y respeto:

A mí amada madre Julia Navarro por toda su paciencia, comprensión, fortaleza y amor incondicional para encaminar mi vida y ser la mujer que soy.

A mi amado esposo Mario Naranjo por su inmenso apoyo y comprensión en todo momento.

A mi gran amor y vida mi hija Analía Naranjo Valencia que con su sola sonrisa calma todos mis momentos de angustia.

Julia Valencia Navarro

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud:

A Dios Todopoderoso, factor predominante en mi ser.

A mis queridos padres, hermano e hijo,

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en especial a sus Docentes.

A mis amigos, y aquellas personas que estuvieron presentes en la consecución de mis objetivos.

La perseverancia vence todas las barreras.

Con cariño....

Mersy Patricia

AGRADECIMIENTO

Grandemente es tu amor Padre Celestial e incomparable, que nunca me has abandonado y con tu mano me sostienes, por la sabiduría, fuerzas, por todas las bendiciones que me brindas a cada instante, porque me permites llegar hasta la meta.

Respeto, admiración, por todas sus luchas y nunca dejarse vencer y sacarme adelante a pesar de la adversidad, mi madre Julia Navarro; y como no olvidar a mis hermanos y compañeros de luchas Héctor y Patricio.

A mi amado esposo Mario Naranjo por ser mi apoyo y refugio, con su amor inagotable.

Cada día de mi vida agradezco grandemente a Dios por tu vida, por el inmenso amor que me inspiras y llenas, porque contigo la vida es diferente mi Analía Naranjo Valencia.

Institución noble Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Sociales por permitirme ser parte de ella, la cual me acogió con mucho amor en sus aulas durante los años de mi carrera y en especial a cada uno de mis maestros.

A todos y cada uno de mis hermanos en Cristo que fueron un gran apoyo tanto en lo espiritual como en lo económico en especial a la Familia Guerra-Alvarado y Gómez-Vásquez, por su apoyo incondicional.

Soriano Santos Rosalyn, mi gran amiga por brindarme su amistad desinteresada e incondicional.

Julia Valencia

TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
**DECANO FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES**

Dr. Tito Ramos Víteri
**DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**

Ab. Boanerges A. Mera Benítez
PROFESOR TUTOR

Ab. Francisco Céleri Lascano
PROFESOR DE ÁREA

Abg. Milton Zambrano Coronado MSc.
SECRETARIO - PROCURADOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO

“LOS DELITOS AL MEDIO AMBIENTE Y SUS EFECTOS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES EN EL BARRIO LA LIBERTAD, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”

Autoras: Mersy Patricia Zambrano León
Julia Del Carmen Valencia Navarro

Tutor: Ab. Abel Mera Benítez

RESUMEN

En cuanto al Gobierno autónomo descentralizado y específicamente los gobiernos municipales están regidos por la Ley Orgánica de Régimen Municipal al cual le corresponde la protección del medio ambiente debe entenderse que esta protección ha de hacerse dentro del marco legal, debiendo en consecuencia, considerar como una actividad propia de la protección ambiental, en el espacio de la vida local, el manejo de los desechos sólidos y residuales, de acuerdo con las normas previstas protegiéndose tanto al ambiente como a la calidad de la vida de los habitantes de la comunidad local y su salubridad.

Con base a lo anteriormente señalado, puede plantearse el Municipio el reto de aprobar una Ordenanza sobre el Control de Generación y Manejo de los Desechos Junto al Ministerio del Medio Ambiente, creando una nueva ley con atribuciones especiales para el control y el manejo de tales desechos a fin de prevenir daños a la salud y al ambiente. La ordenanza en cuestión debe apoyarse tanto en las normas citadas como en las de la Ley Orgánica del Ambiente, para garantizar una conciliación integral entre la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y los principios rectores de carácter administrativo que contiene la Ley Orgánica del Ambiente para la defensa, la conservación y el mejoramiento del ambiente en beneficio de la calidad de la vida.

La cuestión del reto implica comprender que el Municipio representa la instancia político-social y ambiental donde la interacción entre la sociedad y la naturaleza tienen su más íntimo punto de contacto y en la que se refleja con mayor intensidad la asimilación práctica de las relaciones entre ambas realidades históricas, la natural y la social comunal, debiendo regularse tales relaciones, dándosele prioridad a los valores de la salud, la calidad de vida y al ambiente como un bien jurídico preceptuado y garantizado en la Constitución debiendo ser así protegido caso contrario existen sanciones coercitivas por la falta de incumplimiento como lo establece el Código Penal ecuatoriano. El desarrollo de una normativa municipal de carácter ambiental en materia de desechos sólidos, significa un avance dentro del proceso descentralizador y un apoyo a la gestión ambiental local y las políticas ambientales en materia de salud y del ambiente propiamente dicho,

todo lo cual acrecentaría el campo de acción ambiental al crear una actividad proteccionista autónoma, convergente con las actividades que pueda realizar la administración central. Finalmente debe señalarse que la competencia ambiental y de cooperación en materia de salubridad del Municipio, es competencia que no puede interpretarse de manera aislada, toda vez que están concatenados, y la salud, depende de la calidad de vida que exista en la comunidad y el buen uso que se brinde a los recursos naturales.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA	
CONTRAPORTADA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	iv
REVISIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
TRIBUNAL DE GRADO	x
RESUMEN	xi
ÍNDICE GENERAL	xiii
ÍNDICE DE CUADROS	xvi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xvii
INTRODUCCIÓN	18
Planteamiento del problema	19
Formulación del problema	21
Sistematización del problema	21
Objetivos	23
Objetivo general	23
Objetivos específicos	23
Hipótesis	24
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	
1.1. Medio ambiente.	24
1.2. Generalidades básicas de medio ambiente.	26
1.3. Generalidades de los problemas del medio ambiente y desarrollo sostenible mundial.	27
1.4. Definiciones de medio ambiente.	32
1.5. Evolución del derecho ambiental y sus conflictos.	32
1.6. Factores que integran el medio ambiente.	34
1.7. Características del daño ambiental.	35
1.8. Daño ambiental en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena.	36
1.9. Mejora de los servicios de aseo y limpieza.	38
1.10. Evitemos animales que causan enfermedades infecto-contagiosas.	39
1.11. Integración de la educación ambiental y el aprendizaje-servicio.	40

1.12.	Comunidad.	40
1.13.	Sustentabilidad.	41
1.14.	Actividad o experiencia.	41
1.15.	Orientación hacia los valores.	43
1.16.	Problemas ambientales.	44
1.17.	Fundamentación sociológica.	45

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1.	Diseño de la Investigación.	45
2.2.	Modalidad de la Investigación.	47
2.3.	Tipos de Investigación.	48
2.4.	Procedimientos de la Investigación.	49
2.5.	Población y Muestra.	49
2.6.	VARIABLES de la Investigación.	52
2.7.	Instrumentos de la Investigación.	52
2.8.	Procesamiento y análisis de resultados.	55

CAPÍTULO III: PROPUESTA

3.1.	Misión, visión, objetivos.	66
3.1.1.	Misión.	66
3.1.2.	Visión	66
3.1.3.	Objetivo general.	66
3.1.4.	Objetivos específicos.	66
3.2.	Antecedentes.	67
3.3.	Justificación.	68
3.4.	Programa de cuidado y conservación del medio ambiente.	70
3.4.1.	Impacto social.	70
	Conclusiones.	71
	Recomendaciones.	72
3.5.	Bases legales.	73
3.5.1.	Constitución de la Republica del Ecuador.	73
3.5.2.	Convenios internacionales.	86
3.5.3.	Código penal.	86
3.5.4.	Fiscalía General del Estado.	86
3.5.5.	Código Orgánico de la Función Judicial.	87
3.5.6.	Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.	89
3.5.7.	Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.	
3.5.8.	Ley de Gestión Ambiental.	89
3.5.9.	Ley Orgánica de Servicio Público.	89
3.5.10.	Código Orgánico de la Salud.	89
3.5.11.	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	89
3.5.12.	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	89

3.5.13.	Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.	89
3.5.14.	Ordenanzas Municipales.	89
BIBLIOGRAFÍA		113
DIRECCIONES ELECTRÓNICAS		114

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
CUADRO N° 1:	Clases de investigación. 48
CUADRO N° 2:	Instrumentos de la investigación. 52
CUADRO N° 3:	Delitos al medio ambiente. 56
CUADRO N° 4:	Sanciones por infringir la ley. 57
CUADRO N° 5:	Seminarios sobre medio ambiente. 58
CUADRO N° 6:	Cuidar el medio ambiente. 59
CUADRO N° 7:	Aplica normas de higiene y salud. 60
CUADRO N° 8:	Trabajo afecta el ornato del sector. 61
CUADRO N° 9:	Sanciones para aquellas personas que afecten las actividades. 62
CUADRO N° 10:	Consecuencias de la explotación. 63
CUADRO N° 11:	Cuidar el medio ambiente. 64
CUADRO N° 12:	Impongan sanciones a aquellas personas que dañan el medio ambiente. 65

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
GRAFICO N° 1: Delitos al medio ambiente	56
GRAFICO N° 2: Sanciones por infringir la ley	57
GRAFICO N° 3: Seminarios sobre medio ambiente	58
GRAFICO N° 4: Cuidar el medio ambiente	59
GRAFICO N° 5: Aplica normas de higiene y salud	60
GRAFICO N° 6: Trabajo afecta el ornato del sector	61
GRAFICO N° 7: Sanciones para aquellas personas que afecten las actividades	62
GRAFICO N° 8: Consecuencias de la explotación.	63
GRAFICO N° 9: Cuidar el medio ambiente.	64
GRAFICO N° 10: Impongan sanciones a aquellas personas que dañan el medio ambiente.	65

INTRODUCCIÓN

En la actualidad hablar de medioambiente es un tema que causa preocupación en el ámbito mundial. Los problemas que tiene Ecuador en estos aspectos no difieren mucho de los países de su entorno, de los países occidentales desarrollados. No en vano esta inquietud aparece en sociedades que han alcanzado un umbral mínimo de desarrollo económico, que han conseguido notables ventajas en cuanto a la calidad de vida y son, principalmente, los estados democráticos los que tienen planteado como reto histórico la necesidad de dar respuesta efectiva a los trastornos ambientales, que ahora hay que corregir.

No hay que olvidar que la tensión hombre naturaleza ha sido una constante en las diversas etapas de la evolución cultural. La agresión hacia su medio ambiente es tan vieja como la propia humanidad, lo que ocurre es que las actuales tecnologías han contribuido, de forma considerable, a acelerar esta tendencia produciéndose la contaminación. Se podría afirmar que este temor colectivo por el equilibrio de las condiciones medio ambientales constituye un rasgo definitivo de nuestra época.

Es más, la dimensión actual que han adquirido los daños al medio ambiente está íntimamente relacionada con nuestro modo de vida y, precisamente por ello, el desequilibrio medioambiental aparece como la consecuencia de la “civilización industrial”.

En definitiva, hoy en día, estamos presenciando las consecuencias que ha originado la falta de cumplimiento a las normas del buen vivir sin estar tipificadas en las leyes debido, en gran parte, a las repercusiones de la moderna tecnología y al consumismo en el que vivimos inmersos.

Ello dificulta esta relación necesaria del hombre con su medio natural: la disponibilidad de agua potable, del aire, de alimentos no contaminados, de silencio, es cada vez menor y los desechos industriales se están amontonando en la tierra, en el aire y en el mar.

Es decir, estamos viviendo “el arrasamiento de este planeta lo cual es notorio a nuestra percepción. Ciertamente, la cuestión medioambiental ha dado, en los últimos tiempos un giro fundamental: De tratarse de meros problemas locales (piénsese en el envenenamiento del agua potable que abastece a una población, por ejemplo), la degradación ambiental ha llegado a convertirse en un peligro en el ámbito universal. Delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal en el Capítulo XA (X.1) De los Delitos contra el Medio Ambiente lo cual se agrava la pena cuando de esto se produce la muerte a una persona en este caso se aplicará la pena prevista para el homicidio inintencional si el hecho no constituye un delito más grave. Por otra parte existen las Contravenciones Ambientales consagradas en el mismo cuerpo legal en el Capítulo V artículo 607 A (607.1) en cuanto a las sanciones lo cual es de prisión de cinco a siete días; y, multa de cuarenta y cuatro a ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual en el desarrollo del trabajo vamos a referirnos.

No es de extrañar, por consiguiente, que como reacción ante este peligro del planeta, la sociedad en su conjunto se haya organizado para dirigir sus esfuerzos en este campo. La preservación del medioambiente se ha convertido en una prioridad de nuestro tiempo, materia vital para el desarrollo de los pueblos y de las personas. Constituye un marco esencial para la actividad económica, política, social y cultural, que conforma la infraestructura fundamental para la existencia y progreso ético de una comunidad con valores y Ecuador como es un país garantista lo establece en el artículo 84 de la Constitución del Estado.

Por tanto en el Capítulo primero en cuanto a los Principios de aplicación de los derechos establece el artículo 11 numeral 9 en lo que señala “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales

y administrativas”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La preocupación del hombre por la conservación de su entorno es muy antigua, sin embargo como disciplina científica en términos estrictos, el Derecho Ambiental es de reciente creación y data de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. En esta oportunidad la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la declaración de Estocolmo, en 1972, sobre el entorno humano, cuyo Principio 1 establece: “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y al disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar”¹

En consecuencia, estamos hablando de un Derecho prácticamente nuevo para todos los autores de la juridicidad ambiental, por tal razón la doctrina discute actualmente sobre su contenido, naturaleza y hasta su correcta denominación.

El surgimiento del Derecho del Ambiente dentro de nuestra legislación y en las legislaciones del resto de países del mundo, es relativamente nuevo, y nace de las amenazas constantes que sufre el medio ambiente y de la toma de conciencia por parte de la humanidad de una mejor protección a nuestras condiciones de vida.

El Derecho del Ambiente se ocupa principalmente de combatir los peligros que amenazan nuestras vidas, esto es, nuestro equilibrio natural, en virtud de que nosotros como seres humanos formamos parte de un gran conjunto que es el Medio Ambiente y su entorno. El Medio Ambiente de acuerdo a la legislación ecuatoriana, es considerado como un principio fundamental del ciudadano ecuatoriano, es por eso que se encuentra consagrado dentro de nuestra Constitución, en donde se protege la biodiversidad en todas sus formas.

Para entender a un país, hace falta conocer su gente, sus costumbres y su historia, por ello se considera necesario para la realización de este trabajo destacar los inicios de nuestra ciudad para tratar de comprender nuestro pensamiento y tradiciones a través de

¹ Tomado de la Revista Jurídica (2011) | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas | Universidad Católica de Guayaquil - Ecuador

nuestras raíces, pues de ahí nos proyectamos a lo que hoy somos y sentimos como ciudad y país.

La problemática de los delitos al medio ambiente en el Cantón la Libertad, específicamente en el barrio La Libertad, es sumamente alarmante, pues hasta la presente fecha no existen ordenanzas ni medidas afines que hagan concienciar al ciudadano común en cuanto al manejo y uso de los desechos sólidos y las aguas residuales, al comerciante, al tendero, y otros, que debe mantener limpia las calles, veredas, sin desperdicios de toda índole y más que nada fomentar que el expendio de productos de primera necesidad debe hacerse conservando y aplicando las más elementales normas legales y de higiene.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera perjudican los delitos al medio ambiente y sus efectos jurídicos al aplicar las normas que amparan al medio ambiente?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

La ecología se constituye como un sistema que cobija al subsistema económico, y no es viable asegurar el funcionamiento de éste sin garantizar, simultáneamente, la supervivencia de aquel. Esa conciencia, reducible a los groseros esquemas del instinto de conservación, ha permitido alcanzar acuerdos internacionales, como los relativos a la conservación de la Antártida o del medio ambiente en los países de la Comunidad Económica Europea, cuya magnitud y trascendencia no pueden ignorarse; aunque ello no autoriza a pensar que la lucha por el medio ambiente esté definitivamente encarrilada.

La tutela de los recursos naturales renovables es, como se ha terminado por aceptar, no sólo compatible con el crecimiento económico, sino que le resulta imprescindible, por más que pueda chocar con intereses parciales. En este marco teórico se inscribe la política ambiental de los países desarrollados. Limitada pero real, contradictoria pero, parece definitivamente instalada. Una política ambiental oscilante, en definitiva, como es inevitable en un contexto regido no sólo por los requerimientos del mercado, no sólo

caracterizado también por una tibia toma de posición por parte de las clases trabajadoras de esos mismos países.

La conciliabilidad entre los intereses de la "economía nacional" y el respeto al medio ambiente plantea numerosos interrogantes. El Código Penal no sólo es reflejo de esa tensión. Al limitar el ámbito de lo punible a emisiones y vertidos o al no exigir un peligro concreto en las conductas que puedan afectar a la salud, está optando por una tutela penal parcelada y técnicamente mal articulada del medio ambiente. De ahí lo exiguo de su aplicación.

La protección jurídica del medio ambiente es hoy una necesidad universalmente reconocida. En nuestro país adquiere rango constitucional, pues, de forma vinculada con la voluntad proclamada en el preámbulo del Art. 396 de la Constitución en el segundo inciso, expresa "La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas". La norma es conexas entre el ciudadano y su habitat por tanto infringir constituye un delito.

Se señala como uno de los principios rectores de la política social y económica, la defensa y restauración del medio ambiente, estableciendo expresamente el precepto legal en la utilización de medidas penales para garantizar la protección ambiental.

La Península de Santa Elena tiene un sinnúmero de problemas que tienen que ver con el medio ambiente, sin que estos hayan tenido una solución, nos encontramos con una diversidad de contaminantes como son en primer lugar las operadoras petroleras, los hoteles frente al mar, los laboratorios de larvas, las empacadoras, los mercados, entre otras.

El justificativo que dan la mayoría de los prenombrados entes contaminantes es que la Provincia de Santa Elena no ha contado "NUNCA" con una correcta infraestructura y sistema sanitario, razón por la cual ellos deben echar sus desechos al mar, a la calle, entre otras.

En lo concerniente a esta investigación y previo análisis realizado, se constató de que

los comerciantes del Cantón La Libertad, especialmente aquellos que se encuentran ubicados en el Mercado Jorge Cepeda Jácome, de Mariscos, y el Mercado Viejo, no cumplen con las ordenanzas municipales de mantener “LIMPIO” su sector y esto da lugar a que se creen focos infecciosos que emanan malos olores, esto a vista y paciencia de los Inspectores Municipales.

Ante esta situación, se trata de concienciar a los comerciantes para que cumplan y apliquen las más elementales normas de higiene para la venta de sus productos a los consumidores, y estos se abstengan de comprar productos en donde vean que los mismos no sean exhibidos correctamente, las autoridades, aplicar las sanciones correspondientes, tal como lo establecen las normativas municipales y que además constan en la Constitución de la República. Todos tenemos una gran responsabilidad que cumplir, para dar solución a una problemática que no sólo es actual sino que ha sido parte de nuestra vida cotidiana.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Analizar la aplicación de las sanciones y penas tipificadas en el Código Penal Ecuatoriano tomando en cuenta también otras normativas jurídicas que sirven para sancionar, regular el mal uso de los recursos naturales, del medio ambiente y su contaminación.

Objetivos Específicos

- Fundamentar teóricamente el tema de investigación, consultando estudios anteriores, que orienten al desarrollo de la propuesta.
- Diseñar instrumentos de investigación, considerando la operacionalización de las variables, para conocer la realidad del tema de investigación.
- Diagnosticar la situación actual y el grado de contaminación que tienen los mercados y negocios ubicados en el barrio Libertad, del Cantón La Libertad.
- Establecer la viabilidad, considerando los factores que se presentan en la investigación, que nos permita el desarrollo de la propuesta.

Hipótesis:

Si se aplica un programa de prevención de delitos al medio ambiente y sus efectos jurídicos, políticos y sociales en el barrio la libertad, mejorará la salubridad del sector barrial?

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Medio ambiente.

La sociedad ha desarrollado su gran capacidad industrial de producción de bienes y servicios a partir del aumento del consumo, creando para ello una ciencia, tecnología y cultura que se apoyan en el consumismo como comportamiento social del ciudadano. En la consecución de sus objetivos económicos, la sociedad capitalista ha generado, a la vez que una gran producción de bienes y servicios, una desmesurada producción de desechos o basura.

Parte de esta basura es reciclable, otra debe ser tratada y depositada en espacios sanitarios y otra, debe ser objeto de una especialísima regulación y control debido a que ella, en sí es peligrosa, tóxica, degradante, agresora, de la calidad de vida, debido a su propia composición.

En Ecuador existe la normativa que regula su tratamiento. Ella tiene su fundamentación en normas ambientales internacionales y nacionales de carácter básicamente técnico, las cuales cumplen una función de prevención y de control que son propias del Derecho Ambiental; pero además, en el caso ecuatoriano, también existen normas preventivo-punitivas que tipifican como delitos ambientales o delitos ecológicos o simplemente existen contravenciones en las cuales aparecen sancionadas en el Código Penal, al igual existen normas conexas como son La Ley del Medio Ambiente, Código de la Salud la obligación recae en el Comisario de ésta institución, el Ministerio de Medio Ambiente, los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales y específicamente

señalamos el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en lo referente a las autoridades del Cantón La Libertad.

En este orden de ideas, ¿Qué función especial debe cumplir la actividad municipal como gobierno autónomo descentralizado, tomando en cuenta el hecho de su competencia en materia de salubridad y medio ambiente, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República, y demás normas legales que desarrollan? ¿Qué labor cumple el Ministerio de Ambiente en la consecución de objetivos y erradicación de focos contaminantes, aunque claro está que nuestra Provincia es nueva y por ello deben organizarse con otras entidades del sector público y privado porque todos tenemos injerencia en éste aspecto? ¿Están cumpliendo la labor encomendada el Ministerio de Salud Pública papel preponderante en este fin?

En tal sentido y como se expone en este trabajo, su participación es fundamental, toda vez que, sobre él se asienta la responsabilidad de la preservación de la calidad de la vida en el Cantón La Libertad, barrio La Libertad.

Las últimas reuniones internacionales (desde la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, hasta HABITAT II, celebrada en Estambul, en 1996) han puesto de manifiesto que los problemas del medio ambiente ocupan un papel cada vez mayor en el programa general del medio ambiente y desarrollo. El movimiento en favor a la protección por el medio ambiente se centra especialmente en la sostenibilidad, visto que el medio ambiente y el desarrollo sostenible están íntimamente ligados, y constituyen una unidad indisoluble.

La importancia que genera la responsabilidad extracontractual civil y el daño como elemento inherente a ella, conlleva a que todos los autores que tratan el tema de la responsabilidad civil extracontractual coinciden en señalar el extraordinario desarrollo que ha tenido esta materia durante la época contemporánea; y en forma muy especial la presencia de un nuevo daño como lo es el daño generado al medio ambiente y la responsabilidad civil que genera en ello.

Al medio ambiente lo podemos catalogar como un bien jurídico desprotegido en cierto modo, por la falta de una delimitación exacta de normas jurídicas que lo regulen, ante

esta carencia es inminente recurrir para su protección y reparación, a instituciones y mecanismos contemplados por el Derecho en General.

Desde este punto de vista podemos señalar que la institución más utilizada dentro de la óptica medio ambiental, lo constituye la responsabilidad civil extracontractual, la cual cómo podemos recordar se distingue de la responsabilidad en general; en materia de responsabilidad civil hay dos grandes campos que individualmente considerados se complementan para integrar esta institución; por un lado tenemos que la obligación de reparar nace del incumplimiento de un acuerdo de voluntades entre dos partes, mientras que por otro lado, se parte de la inexistencia previa de relación alguna de carácter jurídico entre el responsable y el perjudicado.

Tanto la responsabilidad civil contractual como la responsabilidad extracontractual tienen una misma finalidad, que constituye la reparación del daño causado en el patrimonio de un tercero, de ahí que, se las puede aplicar para la reparación de daños al medio ambiente.

La naturaleza de esta clase de daños permite que la responsabilidad civil extracontractual sea la más generalizada en su aplicación con miras a la reparación de los mismos.

1.2. Generalidades básicas de medio ambiente.

Los problemas ecológicos, debido a su carácter global, afectan a todos los países del mundo, independientemente de su formación económico-social imperante pero con características específicas por las particularidades de la superestructura y la base económica de cada nación.

En este sentido, “En los países capitalistas desarrollados las afectaciones ambientales consisten en la contaminación y otras formas de degradación ambiental, pero que en los países capitalistas subdesarrollados tienen otras agravantes, como la carencia de los niveles de calidad de vida y servicios sociales esenciales, por lo que las afectaciones del medio ambiente, de tipo ecológico, no constituyen las prioridades que deben resolver; pero sí la hambruna, las enfermedades, el analfabetismo, la carencia de viviendas y el

desempleo, entre otras”²

En este análisis, se revela que para la obtención de ésta y su aseguramiento, se utilizan los más variados y sofisticados inventos y medios tecnológicos establecidos por la Revolución Científico-Técnica, que es necesaria para el progreso social, pero no se ha desarrollado armónicamente con la protección del medio ambiente.

La Revolución Científico-Técnica provocó la aparición de sustancias radioactivas artificiales y agudizó la dependencia que tiene la salud del hombre del fondo radioactivo del medio ambiente. La actividad del hombre dio lugar a la aparición de nuevos procesos y fenómenos naturales negativos, que no habían ocurrido antes en la naturaleza, y por eso eran desconocidos.

El Ministerio de Medio Ambiente, fue creado por el presidente Abdalá Bucarám, el 4 de octubre de 1996 mediante Decreto Ejecutivo No. 195 publicado en el Suplemento-Registro Oficial No. 40 del 4 de Octubre de 1996.

1.3. Generalidades de los problemas del medio ambiente y desarrollo sostenible mundial.

El crecimiento de la población impone presiones insostenibles sobre los recursos naturales renovables y no renovables. También influyen las políticas estatales erróneas y el desinterés de la economía de mercado por la estimación de las externalidades, además de las necesidades de las generaciones futuras.

La pobreza limita la capacidad de los países para invertir en una actividad económica que no produzca deterioro ambiental. Frente a estas cuestiones ha surgido una nueva concepción del desarrollo que basado en la sustentabilidad, permite mantener el equilibrio entre la naturaleza y la sociedad para esta generación y para las futuras.

El desarrollo sustentable o sostenible es aquél que promueve el mantenimiento de los procesos ecológicos y la diversidad de recursos biológicos; es compatible con la cultura

² Calvo, Susan, Educación Ambiental; Conceptos y Propuestas, Editorial CCS, Madrid, 2004

y los valores de las personas y permite eficiencia económica y equidad en la misma generación y entre distintas generaciones.

Los instrumentos jurídicos internacionales actualmente en elaboración y que formen parte de la agenda de la Conferencia dirigida a la solución o el control de problemas globales ambientales, reconocerán que el aporte fundamental de los esfuerzos en términos de recursos financieros, tecnológicos y científico-técnicos debe provenir de los países desarrollados, sobre la base de su mayor responsabilidad de degradación global

Con el reconocimiento de los vínculos del medio ambiente con los procesos de desarrollo económico surge el concepto de desarrollo humano sustentable, que conforma un nuevo paradigma medio ambiente-desarrollo.

Es evidente que cada país debe determinar las medidas que garanticen la conservación y mejoramiento de las capacidades potenciales humanas, el desarrollo social y el bienestar individual en armonía con el medio geofísico y el creado por el hombre.

Actualmente, los programas de educación ambiental puestos en marcha en el mundo muestran una gran diversidad en sus objetivos: unos dan prioridad a los principios ecológicos, otros traspasan la ecología para mostrar las relaciones entre los conceptos ecológicos y los problemas ambientales, mientras otros se ocupan de los aspectos participativos, como pueden ser la investigación, la evaluación y la búsqueda de soluciones a los problemas.

La Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano celebrada, en 1972, en Suecia, reconoce la educación ambiental no como una disciplina independiente, sino que incorpora a su objeto de estudio el concepto moderno de medio ambiente con sus dimensiones naturales, culturales y socio-económicas.

Posteriormente, en otros eventos y encuentros internacionales, de expertos en materia educacional, se profundizó en la definición del concepto, las metas y los objetivos básicos, métodos, contenidos, evaluación y estrategias de aplicación, de la educación ambiental, como en los cónclaves de Belgrado, 1975; Tbilisi, 1977 y Moscú, 1987.

De acuerdo a la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (Comisión Brundtland) que en 1987. Definió Desarrollo Sostenible como:

"El desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades".

Según este planteamiento el desarrollo sostenible tiene que conseguir a la vez:

- Satisfacer a las necesidades del presente, fomentando una actividad económica que suministre los bienes necesarios a toda la población mundial. La Comisión resaltó "las necesidades básicas de los pobres del mundo, a los que se debe dar una atención prioritaria".
- Satisfacer a las necesidades del futuro, reduciendo al mínimo los efectos negativos de la actividad económica, tanto en el consumo de recursos como en la generación de residuos, de tal forma que sean soportables por las próximas generaciones. Cuando nuestra actuación supone costos futuros inevitables (por ejemplo la explotación de minerales no renovables), se deben buscar formas de compensar totalmente el efecto negativo que se está produciendo (por ejemplo desarrollando nuevas tecnologías que sustituyan el recurso gastado).

En la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992 las NNUU establecieron una Comisión para el Desarrollo Sostenible que puede tener un importante papel a la hora de impulsar este cambio de mentalidad. El resultado final principal de esta cumbre fue un documento titulado Agenda 21 en el que se define una estrategia general de desarrollo sostenible para todo el mundo, haciendo especial hincapié en las relaciones norte-sur, entre los países desarrollados y los que están en vías de desarrollo.

En la Unión Europea se elaboró en 1992 el V Programa de acción de la Comunidad en medio ambiente con el título de "Hacia un desarrollo sostenible". En este programa se decía "No podemos esperar... y no podemos equivocarnos", el medio ambiente depende de nuestras acciones colectivas y estará condicionado por las medidas que tomemos hoy. El V Programa reconoce que "el camino hacia el desarrollo sostenible será largo. Su objetivo es producir un cambio en los comportamientos y tendencias en toda la Comunidad, en los Estados miembros, en el mundo empresarial y en los ciudadanos de a pie".

Al conjunto de normas fundamentales o primordiales se denomina el **ius cogens**; es decir, imperativas de derecho internacional que tienen por objeto la protección de los intereses esenciales y colectivos de la sociedad mundial. Las normas que no existen para satisfacer las necesidades del estado individuales sino las superiores exigencias de la comunidad internacional total, siendo tan importantes dichas normas que no aceptan derogación o modificación alguna y a la vez invalida cualquier conflicto de los estados que pretenden hacerlo, nuestro país a firmado algunos convenios a nivel mundial.

En cuanto al ámbito internacional tenemos el Delito Ecológico que en el año de 1947, la Asamblea General de la ONU creó la **Comisión de Derecho Internacional** para promover el desarrollo paulatino de estas normas y lograr su codificación; encomendándole que redactase dos proyectos *“para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y (...) contribuir a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas”*:

Mientras que la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002, ¿qué ocurrió con el segundo proyecto? La respuesta se encuentra en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/2000, de 4 de octubre, por la que España autorizó la ratificación del Estatuto de la CPI: *“Estos proyectos fueron presentados por “Crímenes ecológicos: Daños graves al medio ambiente, causados deliberadamente o por negligencia culpable”*.

En estas circunstancias, careciendo de *“convenciones internacionales (...) que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes⁷”* si se produjera un delito medioambiental internacional, ese mismo artículo del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece que la controversia se someterá a: *“La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho”* – la responsabilidad internacional se regula fundamentalmente por el Derecho consuetudinario–; *los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor idoneidad de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho”*. Y, si las partes lo aceptan, el litigio se puede ventilar basándose en el principio de la equidad.

De ahí la importancia de aquellos principios fundamentales que –en este ámbito– son

una necesidad para la comunidad internacional y que se podrían concretar en los siguientes⁸:

- **Derecho soberano** de los Estados de aprovechar sus recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo;
- **Prevención y responsabilidad** de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción –o bajo su control– no causen daños al medio ambiente de otros Estados;
- **Participación:** Toda persona debe tener acceso adecuado a la información que dispongan las autoridades públicas sobre el medio ambiente;
- **Responsabilidad e indemnización** a las víctimas de la contaminación y de otros daños causados al medio ambiente;
- **Precaución:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente;
- **Evaluación del impacto ambiental** de cualquier actividad propuesta que, probablemente, haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente;

A su vez, estos principios se relacionan con otros que también deberíamos aplicar como: la buena vecindad, la cooperación internacional (según el aforismo romano “*sic utere tuo ut alienum non laedas*”; usa tus bienes de forma que no causes daños a los bienes ajenos), el desarrollo sostenible (“*la protección del medio ambiente deberá instituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada*”) o los de cautela y “quien contamina, paga”.

En cuanto a lo que establece el principio 13º de la Declaración de Río: “*Los Estados deberán cooperar de manera (...) más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos hostiles del daño ambiental causado por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción*”.

A pesar de todo, hay que tener un moderado optimismo de cara al futuro; al fin y al cabo, no nos queda más remedio porque, como suele decirse, “*La Tierra puede subsistir sin la presencia del hombre; sin embargo, el hombre no puede subsistir sin la Tierra*”.

1.4. Definiciones de medio ambiente.

Definición de Medio Ambiente.- Según las Naciones Unidas: "El medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente.

Al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos. El aire y el agua están contaminándose, los bosques están desapareciendo, debido a los incendios y a la explotación excesiva y los animales se van extinguiendo por el exceso de la caza y de la pesca.

El medio ambiente.- Es el conjunto de factores internos y externos, físicos, sociales y biológicos que determinan la forma de ser y de vivir de los seres vivos.

Concepto de derecho ambiental.- Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.

Concepto de daño ambiental.- "aquél en que se incluye a parte de las lesiones a la biósfera, aquellas que se produzcan contra los recursos naturales inertes como la tierra, el agua, los minerales, la atmósfera y el aspecto aéreo, recursos geotérmicos e incluso las fuentes primarias de energía".

1.5. Evolución del derecho ambiental, conflictos, efectos jurídicos y sociales.

Con el deseo de poder asumir la responsabilidad civil extracontractual como una forma tradicional aplicable a los problemas medioambientales, es necesario partir de la preexistencia de una tendencia evolutiva que ha permitido la modificación del derecho clásico inspirado en el ordenamiento jurídico romano y de la coacción de los fenómenos sociales y económicos actuales, como instrumentos de evolución jurídica en orden a una

ampliación del horizonte del derecho en general.

Actualmente, la tutela de los intereses colectivos, está siendo asistida por la utilización de las técnicas de responsabilidad civil, lo cual da lugar al nacimiento de nuevas problemáticas en torno al uso de esos procesos, en cuanto a los conflictos que se generan por la falta de organización en el uso de los recursos y la inadecuada acción administrativa en el sector de control de las actividades de los particulares que en diversos modos inciden sobre los bienes de relevancia y disfrute colectivo.

Esta evolución del derecho por los antedichos fenómenos sociales y económicos, se manifiesta en el ejercicio de la acción, que tradicionalmente, presupone la presencia del requisito de culpa y de un daño causado; así, en la responsabilidad civil subjetiva llega a desaparecer la culpa, dando lugar al apareamiento de la responsabilidad objetiva o por riesgo, el concepto de daño causado evoluciona desde la óptica individual hacia la consideración de los daños sociales, inminentes, actuales y continuados.

Otro aspecto importante que hay que rescatar en cuanto al proceso evolutivo que se ha venido generando, tiene que ver con la relación causal entre la acción u omisión y el resultado dañoso, lo cual tradicionalmente consistía en la individualización del culpable o responsable, la determinación del daño producido y la obligación de resarcimiento, y el perjudicado legitimado para actuar, lo que contrasta actualmente con un cambio sustancial en esta relación, en orden a la legitimación del perjudicado, quien sin ser directamente el afectado tiene la facultad jurídica suficiente para perseguir la reparación de un daño, ya no individual, sino colectivo, sobre bienes sociales a nombre de una sociedad.

El fenómeno creciente al cual nos describimos no se ha dado en consideración al bien jurídico Medio Ambiente, sino que se ha tomado en cuenta a las conductas que lo lesionan y provocan un menoscabo tanto en los bienes personales como en los patrimoniales.

Podemos acotar que en la Constitución de 1998 TÍTULO III De los Derechos, garantías y deberes en su parte Sección segunda se consagra El medio ambiente en forma global, no obstante en la del 2008 establece el Título VII en cuanto al Régimen del Buen vivir

específicamente en el Capítulo segundo referente a la Biodiversidad y recursos naturales, Sección primera Naturaleza y ambiente, Sección segunda Biodiversidad, Sección tercera Patrimonio Natural y ecosistemas, Sección cuarta Recursos Naturales, Sección quinta Suelo, Sección sexta Agua, Sección séptima Biósfera, ecología urbana y energías alternativas, en las cuales se evidencian las sanciones que en materia legal serán impuestas al infractor por el delito o contravención que cometa y por las acciones u omisiones de los funcionarios y funcionarias, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

1.6. Factores que integran el medio ambiente.

Los Factores que integran el Medio Ambiente son:

- ✓ El aire, la atmósfera y el espacio exterior.
- ✓ Las aguas, en cualquiera de sus estados físicos, sean dulces, marinas, continentales o marítimas, superficiales o subterráneas, corrientes o detenidas.
- ✓ La tierra, el suelo y el subsuelo, incluido lechos, fondos y subsuelo de los cursos o masas de agua, terrestres o marítimas.
- ✓ La flora terrestre o acuática, nativa o exótica, en todas sus entidades taxonómicas.
- ✓ La fauna terrestre o acuática, salvaje, doméstica o domesticada, nativa o exótica, en todas sus entidades taxonómicas.
- ✓ La micro flora y la micro fauna de la tierra, el suelo, subsuelo, de los cursos o masas de agua y de los lechos, fondos y subsuelo, en todas sus entidades taxonómicas.
- ✓ La diversidad genética y los factores y patrones que regulan su flujo.
- ✓ Las fuentes primarias de energía.
- ✓ Las pendientes topográficas con potencial energético.
- ✓ Las fuentes naturales subterráneas de calor que, combinadas o no con agua, puedan producir energía geotérmica.
- ✓ Los yacimientos de sustancias minerales metálicas y no metálicas, incluidas las arcillas superficiales, las salinas artificiales, las covaderas y arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción.
- ✓ El clima y los elementos y factores que lo determinan.

- ✓ Los procesos ecológicos esenciales, tales como fotosíntesis, regeneración natural de los suelos, purificación natural de las aguas y el reciclado espontáneo de los nutrientes.
- ✓ Los sistemas ambientales en peligro, vulnerables, raros, insuficientemente conocidos y las muestras más representativas de los diversos tipos de ecosistemas existentes en el país.

Por lo tanto podemos decir que es todo cuanto podemos ver a nuestro alrededor tomando en cuenta que sean vivos, respetando los espacios geográficos delimitados para áreas verdes que son parte de nuestro ecosistema, a esto se incluye las especies marinas, animales.

Ecología es la rama de las ciencias biológicas que se ocupa de las interacciones entre los organismos y su ambiente (sustancias químicas y factores físicos).

Finalmente, es posible decir que la gestión del medio ambiente tiene dos áreas de aplicación básicas:

- a) Un área preventiva: las Evaluaciones de Impacto Ambiental constituyen una herramienta eficaz.
- b) Un área correctiva: las Auditorías Ambientales conforman la metodología de análisis y acción para subsanar los problemas existentes.

1.7. Características del daño ambiental.

Como toda evolución se ha enfrentado con problemas por la actitud de cambio el tratamiento de daños medio ambientales no podía ser una excepción, por lo cual, continuamente surgen problemas, por las características específicas de estos daños, considerados como perpetuados, sociales y futuros; por la indeterminación de los sujetos agentes del daño o lesionados; por la necesidad de obviar el requisito de culpa al momento de establecer la obligación de reparación, tendiendo a la adopción del sistema de responsabilidad objetiva; por la dificultad de reparación ante la imposibilidad práctica de una cuantificación real de los daños causados y las elevadas cuantías a que estos ascienden; y, por las dificultades procesales ante la falta de acciones ágiles y efectivas para la cobertura de los daños y la protección de los intereses difusos o colectivos.

1.8. Daño ambiental en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena.

Con los antecedentes antes expuestos, tenemos argumentos suficientes tanto nacionales como internacionales que dan cuenta o se refieren a los delitos al medio ambiente y sus efectos jurídicos, políticos y sociales en los que cae la ciudadanía, quien no prevé el daño al medio ambiente y sus fatales consecuencias que esta situación trae consigo.

Este trabajo investigativo abarca el sector del Barrio la Libertad del Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, en donde a través de la observación realizada durante meses, se pudo constatar que los comerciantes que laboran en los mercados de abastos de la localidad no cumplen con las normas legales como sanitarias, pues durante las visitas realizadas del 70 a 80 por ciento de los establecimientos presentan deficiencias en el manejo de residuos producto de la manipulación y comercialización de alimentos generados de los desechos, no existe un tratamiento adecuado como hay en la ciudad de Loja, desechos hospitalarios no se toma el control que puede llegar a producir enfermedad infecto contagiosa.

Además que los mercados de abastos de la Libertad representan un foco de infección cuando acumulan la basura por varios días en agravio de los consumidores y vecinos, razón por la cual han sido objeto de varias sanciones administrativas los dueños o propietarios de locales comerciales.

Sector del Mercado Viejo



FUENTE: Sector Barrio La Libertad – Cantón La Libertad.

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Las quejas no sólo son de los vecinos del sector, sino de aquellos que transitan por estos lugares que comprenden el Barrio La Libertad, debido a la acumulación y descomposición de basura, por lo que personal de salud del Gobierno Autónomo y Descentralizado de la Municipalidad de La Libertad, acudieron a verificar y solicitar a los dueños de estos locales que realicen la recolección de basura respectiva a fin de contrarrestar esta mala imagen que causan, so pena de recibir la suspensión definitiva del permiso de funcionamiento y las sanciones que la ley en estos casos contempla.

Sector del Centro Comercial Buenaventura Moreno



FUENTE: Sector Barrio La Libertad – Cantón La Libertad.

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Por ello, es indispensable que se realicen continuamente verificaciones en los diversos mercados de la ciudad para inspeccionar el manejo satisfactorio de los desechos y evitar su acumulación.

Se recuerda, que existen Ordenanzas Municipales vigentes que rigen estas deficiencias en el uso de bienes y servicios, para regular alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, la cual deben cumplirse pero hay algunos que no lo hacen en su totalidad, por lo cual en los mercados Jorge Cepeda Jácome, Mercado Viejo, De Mariscos, se han emitido sanciones por incumplimiento a las más elementales normas de higiene.

No obstante, a pesar de estas sanciones, se hace caso omiso a tales disposiciones por lo

que es necesario aplicar sanciones más drásticas a fin de sentar precedentes y que tanto las autoridades municipales como los comerciantes mantengan relaciones cordiales.

A este respecto, se consultó con el personal de Inspectores Municipales que realizan el control de Vigilancia en este sector, y manifestaron que los mercados de abastos tienen un área específica para el depósito de basura, principalmente desechos de frutas y verduras, donde el Departamento de Aseo y Limpieza Municipal la acopia todos los días.

Para cumplir las metas propuestas por las autoridades, no basta la voluntad y el deseo de alcanzarlos, dependen del trabajo y la inteligencia de todos los componentes de la sociedad y del apoyo técnico y económico que a través de los programas de fomento a la Salud e higiene, al buen vivir y a la orientación de este Gobierno, quien se ha propuesto mejorar la imagen de la ciudad, pero con la colaboración de todos.

1.9. Mejora de los servicios de aseo y limpieza.

La recolección de los residuos sólidos normalmente es la actividad que insume mayores recursos y esfuerzos a las entidades prestadoras del servicio de aseo urbano. Así, cualquier mejora en esta fase redundará en una mayor eficiencia global, y en particular en un manejo más racional de los recursos financieros.

El barrido de calles y espacios públicos se puede realizar de manera manual o con la ayuda de equipamiento mecanizado. En este caso, se debe priorizar el análisis a fin de conocer lo siguiente:

Modalidad de barrido (manual, mecanizado, uso de papeleras públicas, entre otros)

- Rendimiento por persona (Kilómetros por persona y por día u hora)
- Zonas y calles atendidas por el barrido.
- Identificación de zonas o eventos especiales que requieren el destaque temporal de equipos de barrido de calles.
- Colaboración del usuario durante el barrido.
- Uso de equipos de seguridad e higiene por parte de los operarios.

1.10. Evitemos animales que causan enfermedades infecto-contagiosas.

Es muy común ver animales abandonados (especialmente perros), que deambulan en las esquinas donde existen depósitos de basura, los mismos que se llenan fácilmente y el usuario deja las fundas de basura en los alrededores dando lugar a que estos animales hagan presas fáciles de tales residuos ocasionando un espectáculo deprimente en estas esquinas.

Animales destrozando las fundas de basura



FUENTE: Sector Barrio La Libertad – Cantón La Libertad.

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Esta situación se da, debido a múltiples causas, las cuales se pueden resumir en:

- Horario inapropiado de recolección de los desechos sólidos.
- Personal que labora en estos carros no realizan una correcta recolección de basura.
- Personas inescrupulosas que sacan la basura cuando el carro recolector ya ha pasado.
- Recipientes estáticos de basura pequeños, que no permite recoger una mayor cantidad de basura.

Además de los perros callejeros, en la tarde y noche, son las ratas, moscas, cucarachas, y otros insectos rastreros quienes deambulan por estos centros de expendio de comida, frutas, legumbres, entre otros.

1.11. Integración de la educación ambiental y el aprendizaje-servicio.

La educación no escapa al impacto de la crisis ambiental planetaria, pero sus enfoques críticos e innovadores actuales permiten que nuevos contenidos se incluyan en las aulas y en la demanda de los alumnos y que, por ello, haya nuevas oportunidades para actuar frente a los desafíos contemporáneos. La educación ambiental es un proceso de concienciación y promoción social para la resolución de problemas ambientales en pos de la sustentabilidad, dirigido a todos los sectores de la población, incluyendo el sistema educativo formal, el no formal y la comunidad toda.

Tanto la educación ambiental como el aprendizaje-servicio son propuestas que pueden cumplir un importante papel ante esa crisis en sus distintas escalas. Es por ello que este proyecto desarrolló sus posibilidades de articulación e integración, con mayor énfasis en la educación ambiental para cumplir con los objetivos del Trabajo de Titulación.

1.12. Comunidad.

Madeline Yates (2001), coordinadora del Maryland Student Service Alliance, del departamento de Educación del Maryland, EEUU- afirmó en su conferencia, dictada en el V Seminario Internacional Escuela y Comunidad (2001), “la necesidad de construir comunidades y señaló, en este sentido, que los maestros son modelos de cambio social en la comunidad”³.

Se refirió al aprendizaje-servicio como una metodología educativa eficaz para promover el cambio social e incluyó significativamente al desarrollo sustentable como uno de los conceptos centrales de ese cambio social. Es muy importante advertir que esta propuesta de la especialista, desde el corazón de la metodología del aprendizaje-servicio, incluye al desarrollo sustentable -paradigma de la educación ambiental-, como promotor de las transformaciones sociales.

Por otra parte, es necesario reconocer que la interacción entre las instituciones educativas y la comunidad tiene especiales implicancias, pero más aún en las

³ Madeline Yates (2001), coordinadora del Maryland Student Service Alliance, del departamento de Educación del Maryland, EEUU. (Pág. 17)

carenciadas y que éstas suelen localizarse geográficamente en áreas en las que se registran graves problemas ambientales que implican un alto riesgo social para sus poblaciones.

Los beneficios del aprendizaje-servicio pueden ser pensados por quienes planifican el proyecto educativo comunitario, apuntando en el diagnóstico tanto a los problemas locales como también a los regionales y nacionales (articulación de escalas geográficas.) En la dimensión ambiental los proyectos que superen el ámbito local pueden producir un impacto social muy significativo.

1.13. Sustentabilidad.

El crecimiento de la población impone presiones insostenibles sobre los recursos naturales renovables y no renovables. También influyen las políticas estatales erróneas y el desinterés de la economía de mercado por la estimación de las externalidades, además de las necesidades de las generaciones futuras.

La pobreza limita la capacidad de los países para invertir en una actividad económica que no produzca deterioro ambiental. Frente a estas cuestiones ha surgido una nueva concepción del desarrollo que basado en la sustentabilidad, permite mantener el equilibrio entre la naturaleza y la sociedad para esta generación y para las futuras.

El desarrollo sustentable o sostenible es aquél que promueve el mantenimiento de los procesos ecológicos y la diversidad de recursos biológicos; es compatible con la cultura y los valores de las personas y permite eficiencia económica y equidad en la misma generación y entre distintas generaciones.

El desarrollo sustentable significa la aplicación de un modelo socialmente equitativo que minimice la degradación o destrucción de su base ambiental de producción y habitabilidad, y permita el desarrollo de las futuras poblaciones.

1.14. Actividad o experiencia.

El aprendizaje-servicio y la educación ambiental se concretan a través de la experiencia,

es decir, a través de un aprendizaje activo de los contenidos del buen vivir, es decir, con la actividad por sí misma. Al mismo tiempo que se logran nuevos y mejores aprendizajes, esta metodología promueve beneficios para la comunidad.

Las actividades que realizan los comerciantes que colindan este populoso sector barrial pertenecen a diversos contextos sociales; son múltiples pero siempre deberían estar ligadas estrechamente a los conocimientos, procedimientos y actitudes que se aprenden al trabajar aplicando las más elementales normas de higiene y salubridad, para que de esta manera pueda generar recursos, sin perjuicio de causar daños a terceros.

Tanto el aprendizaje-servicio como la educación ambiental se potencian a través de la experiencia. Esto se traduce en un proceso de intercambio social y educativo entre la comunidad, los destinatarios del servicio y las organizaciones comunitarias.

La Educación Ambiental nacida precisamente en el seno de la difícil problemática ambiental contemporánea, se plantea un doble objetivo:

- Capacitar a las personas para no rehuir de los conflictos que explican los problemas ambientales por medio de talleres, seminarios; y,
- Trabajar para el esclarecimiento, en cada caso, de criterios básicos sobre el medio ambiente y la calidad de vida, que permitan situarse con claridad y coherencia en cualquier confrontación de intereses, etc.

Estas propuestas no pueden cumplirse sin la acción, sin la experiencia concreta en el contexto geográfico y social de los problemas ambientales correspondientes.

Es importante relacionar pensamiento y acción, porque la toma de decisiones es una fase imprescindible de la educación ambiental que será tomada en cuenta en el análisis de los problemas, sus causas o efectos y conducirá a la práctica lo que permitirá confirmar o cuestionar las conclusiones obtenidas.

El aprendizaje-servicio es una metodología que permite a la educación ambiental adentrarse en la acción, específicamente referida a la acción comunitaria.

1.15. Orientación hacia los valores.

La ética ambiental se basa en el principio de solidaridad al concebir a la Tierra como el espacio geográfico donde los seres humanos debieran compartir y disfrutar sus bienes, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Uno de los aspectos que identifican a la educación ambiental es su orientación hacia los valores, o sea, la inclusión de una ética de las relaciones entre el ser humano y su ambiente, y la consideración de éste como un bien a preservar.

La finalidad de la educación ambiental es la aplicación de una ética, fortalecida por un sistema de valores y comportamientos, entre los que se destacan aspectos como la tolerancia, la solidaridad o la responsabilidad de la comunidad frente a los sistemas ambientales.

Algunos aspectos éticos que pueden considerarse en una experiencia de aprendizaje-servicio en educación ambiental son:

- El propio interés de las personas afectadas por los problemas ambientales. Consagrado en la Constitución artículo 66 numeral 27 en la cual expresa “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.
- El interés de la sociedad como conjunto, amenazada en su calidad de vida y en sus oportunidades de futuro. En correlación con lo que se encuentra establecido en la Constitución artículo 71 “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realizar la vida tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que

protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.

- El reconocimiento del derecho a la vida y a la calidad de vida de las generaciones futuras. Conforme establece la Constitución artículo 83 numeral 6 “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”.
- El reconocimiento del derecho a la vida de otras especies no humanas, amenazadas por la acción del ser humano.
- La situación económica enmarcada acorde a las leyes vigentes, tomando en cuenta lo preceptuado en la Constitución en su artículo 66 numeral 15 “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.

1.16. Problemas ambientales

Ecuador es un país que presenta problemas ambientales graves que impactan en su población y en su economía. Estos problemas tienen dimensión nacional, pero también una dimensión local en la que afectan a las comunidades.

Estas comunidades son, en general, conscientes o perciben los problemas localizados en sus entornos locales, tales como la contaminación o la amenaza de inundaciones. Pero existen también otros problemas, menos perceptibles para la población local, como la acumulación de basura, enfermedades infecto-contagiosas, problemas de índole laboral, desinterés de las autoridades locales para resolver sus problemas internos.

La geógrafa Lara (2009) afirma que “el hombre, sujeto del desarrollo, puede intervenir en el territorio en diferentes escalas. La escala local es óptima para la participación, con lo cual es adecuada para realizar experiencias de calidad de aprendizaje-servicio en educación ambiental”⁴.

⁴ La geógrafa Lara (2009). (Pág. 15)

Ello no consta, como se señalaba al principio, que los problemas que se tomen como tema de los proyectos se refieran a una dimensión territorial mayor y que, por su jerarquía e impacto social y ambiental, puedan ser tan interesantes para abordar como los problemas locales.

1.17. Fundamentación Sociológica.

La Sociología es la ciencia que estudia los fenómenos sociales, la relación existente entre el hombre y la sociedad. El conocimiento en el desarrollo de actividades sociales, culturales implica un cambio en el ser humano que se vuelve más capaz y esa capacidad es revertida en el proceso de la sociedad a lograr un mejor aprendizaje a través de la práctica de un proceso participativo en el desarrollo integral de las familias.

El conocimiento en el desarrollo de actividades sociales, culturales implica un cambio en el ser humano que se vuelve y esa capacidad es revertida.

A criterio de Arellano E. (2005), expone: “Los cambios científicos y tecnológicos determinan que los centros de educación transformen sus misiones y objetivos para poder cumplir responsablemente con la preparación de la sociedad. Por lo tanto la formación profesional debe lograr una preparación para investigación, el desarrollo, la aplicación y la transferencia de tecnologías adecuadas⁵.”

Tiene gran importancia el trabajo metodológico ya que de él depende la formación del futuro trabajo que va a desempeñar en la sociedad y este individuo debe responder al modelo del profesional que requiere la sociedad.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

⁵ Arellano E. (2005), (Pág. 120)

La modalidad del presente trabajo, es de proyecto factible, basado en la investigación de campo, en razón del problema y los objetivos a conseguir con la ejecución y además, porque en el proceso de desarrollo se utilizaran técnicas cualitativas para la comprensión y descripción de los hechos, orientándolos básicamente a los procesos, al conocimiento de una realidad dinámica, donde se aplican las técnicas estadísticas y se desarrolla bajo el marco de un proyecto factible.

Según Sabino (2000) “su objeto es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerla”⁶.

El diseño de la investigación se refiere a la manera, como se dará respuesta a las interrogantes formuladas en la investigación. Por supuesto que estas maneras están relacionadas con la definición de estrategias a seguir en la búsqueda de soluciones al problema planteado.

De tal manera que las estrategias que puede asumir un investigador son:

- a. Documental
- b. De campo

Investigación Documental:

La investigación documental, se ocupa del estudio de problemas planteados a nivel teórico.

“La investigación Documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”⁷.

Tomando en cuenta, lo anterior, es importante destacar, que toda investigación

⁶ Sabino (2000) (Pág. 91)

⁷ Santillana, Ciencias naturales. Editorial Santillana, Santa fe de Bogotá, 2003. (Pág. 6)

documental debe tener, obligatoriamente, antecedentes, por lo tanto, el estudiante no debe olvidar que cuando su investigación es documental, se le ocurra decir que su investigación no tiene antecedentes.

Investigación de Campo:

En los diseños de campo los datos se obtienen directamente de la realidad, a través de la acción del investigador.

Para la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2001) la investigación de campo es: “El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios”⁸.

2.2. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad de esta investigación es de proyecto factible basado en la investigación de campo.

Medina F. (2005) “Es importante recordar que el enfoque epistemológico asumido por el investigador guía todo el proceso de estudios; esto es, la selección del problema, el marco teórico, también la metodología, y así, hasta terminar el proceso de investigación. Por eso se insiste en que el trabajo investigativo se puede orientar por uno de los paradigmas de la actualidad”⁹.

La característica fundamental de este trabajo investigativo, es buscar las causas que producen el problema y de esta manera contrarrestarlos, para así lograr los objetivos planteados.

⁸ Para la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2001) (p.5)

⁹ Medina F. (2005) (P. 94)

Investigación de campo

Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen, en el presente caso, es el sector del barrio La Libertad, específicamente por el sector de los Mercados de abastos y de mariscos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

2.3. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para realizar nuestra propuesta nos apoyamos en los siguientes tipos de investigación:

Cuadro N° 1

Clases de Investigación

TIPO	DEFINICIONES
Exploratoria:	Es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento.
Descriptiva:	Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican con un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.
Correlacional:	Este tipo de estudio descriptivo tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación.
Explicativo:	Se encarga de buscar, el ¿por qué? de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto.

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro

2.4. PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente proyecto y bajo las características de proyecto factible, con los objetivos que persigue como es la de recabar la información de la realidad, se utilizó los métodos de la estadística descriptiva ya que permite reducir los datos.

La forma como se recaba la información deseada es por medio de los instrumentos diseñados para tal fin y luego de procesar, elaborar la interpretación y análisis final.

La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información los cuales pueden ser la entrevista, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos.

Todos estos instrumentos se aplicarán en un momento en particular, con la finalidad de buscar información que será útil a una investigación en común. En la presente investigación trata con detalles los pasos que se debe seguir en el proceso de recolección de datos, con las técnicas ya antes nombradas.

2.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.

Es el total de habitantes de un área específica (ciudad, país o continente) en un determinado momento. La disciplina que estudia la población se conoce como demografía y analiza el tamaño, composición y distribución de la población, sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones, migraciones, y los determinantes y consecuencias de estos cambios.

El estudio de la población proporciona una información de interés para las tareas de planificación (especialmente administrativas) en sectores como sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente.

Estos estudios también proporcionan los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir

objetivos económicos y sociales.

A criterio de Ruiz Tomás (2004), expresa: “En epidemiología una población es un conjunto de sujetos o individuos con determinadas características demográficas, de la que se obtiene la muestra o participantes en un estudio epidemiológico a la que se quiere extrapolar los resultados de dicho estudio (inferencia estadística)”¹⁰.

Población Finita:

Es aquella que indica que es posible alcanzarse o sobrepasarse al contar.

Población Infinita:

Es infinita si se incluye un gran conjunto de medidas y observaciones que no pueden alcanzarse en el conteo.

Son poblaciones infinitas porque hipotéticamente no existe límite en cuanto al número de observaciones que cada uno de ellos puede generar.

El desarrollo del presente estudio se realizó en el Sector del Barrio La Libertad del Cantón La Libertad¹¹, tomando en consideración según estimaciones del último censo de población y vivienda realizado en el año 2010, se calculó una población de 105.824 habitantes del Cantón, según la página de la web del Municipio del mismo cantón según fuente INEC, lo que hace suponer una población de este populoso sector barrial de 7.000 habitantes.

Muestra:

Es la selección de un conjunto de individuos representativos de la totalidad del universo objeto de estudio, reunidos como una representación válida y de interés para la investigación de su comportamiento. Los criterios que se utilizan para la selección de muestras pretenden garantizar que el conjunto seleccionado represente con la máxima

¹⁰ Ruiz Tomás (2004). (pág. 71)

¹¹ : Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC – 2010

fidelidad a la totalidad de la que se ha extraído, así como hacer posible la medición del grado de probabilidad.

La selección de una muestra, es un medio para conocer las características de una población, de allí que los resultados obtenidos pueden ser generalizados o extrapolados al universo.

Para conocer la muestra aplicamos la siguiente fórmula, donde:

n = tamaño de la muestra

e = error admisible (0,05)

N = tamaño de la Población

Reemplazamos valores:

$n = 378.429$

$n = 378$ encuestas aplicadas a moradores, comerciantes de este sector barrial.

2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.

Variable Independiente.

- Los delitos al medio ambiente.

Variable Dependiente.

- Efectos jurídicos, políticos y sociales.

2.7. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Cuadro N° 2

Instrumentos de la Investigación

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación	Ficha
Entrevista	Formulario-cuestionario
Encuestas	Cuestionario
Test	

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro

La observación científica como método consiste en la percepción directa del objeto de investigación. La observación investigativa es el instrumento universal del científico. La observación permite conocer la realidad mediante la percepción directa de los objetos y fenómenos.

La observación, como procedimiento, puede utilizarse en distintos momentos de una investigación más compleja: en su etapa inicial se usa en el diagnóstico del problema a investigar y es de gran utilidad en el diseño de la exploración.

En el transcurso de la investigación puede convertirse en procedimiento propio del método utilizado en la comprobación de la hipótesis. Al finalizar la investigación la observación puede llegar a predecir las tendencias y desarrollo de los fenómenos, de una orden mayor idea de generalización.

La observación científica presenta las siguientes cualidades, que la diferencian de la observación espontánea y casual:

- La observación científica es consciente; y se orienta hacia un objetivo o fin determinado. El observador debe tener un conocimiento cabal del proceso, fenómeno u objeto a observar, para que sea capaz, dentro del conjunto de características de éste, seleccionar aquellos aspectos que son susceptibles a ser observados y que contribuyen a la demostración de la hipótesis.
- La observación científica debe ser cuidadosamente planificada donde se tiene en cuenta además de los objetivos, el objeto y sujeto de la observación, los medios con que se realiza y las condiciones o contexto natural o artificial donde se produce el fenómeno, así como las propiedades y cualidades del objeto a observar.
- La observación científica debe ser objetiva: ella debe estar despojada lo más posible de todo elemento de subjetividad, evitando que sus juicios valorativos puedan verse reflejados en la información registrada. Para esto hay que garantizar:
 - a) Mediante la observación se recoge la información de cada uno de los conceptos o variables definidas en la hipótesis de trabajo, en el modelo. Cuando esto se cumple decimos que existe validez en la observación.
 - b) El documento guía de la observación debe ser lo suficientemente preciso y claro para garantizar que diferentes observadores al aplicar éste, en un momento dado, lo entiendan y apliquen de la misma manera. Cuando este requisito se cumple decimos que la observación es confiable.

Observación Directa:

Es el registro visual de lo que ocurre en una situacional real, clasificando y consignando los acontecimientos pertinentes de acuerdo con algún esquema previsto y según el problema que se estudia.

Al igual con los otros métodos, previamente a la ejecución de la observación el

investigador debe definir los objetivos que persigue, en este caso saber en qué sitio del sector del Barrio La Libertad se tiene focos infecciosos de mayor magnitud, y establecer que tipos de sanciones deben ser aplicadas según lo establece las leyes respectivas.

La Encuesta:

La Encuesta es una técnica de recogida de información por medio de preguntas escritas organizadas en un cuestionario impreso. Se emplea para investigar hechos o fenómenos de forma general y no particular.

La encuesta a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de las que colaboran en la investigación.

La encuesta, una vez confeccionado el cuestionario no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado. A diferencia de la entrevista la encuesta cuenta con una estructura lógica, rígida que permanece inalterable a lo largo de todo el proceso investigativo. Las repuestas se recogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos.

Según su estructura las encuestas pueden ser:

- Estandarizadas.
- No estandarizadas.

- Según las vías de obtención de la información:
 - Directa: Se aplica directa al sujeto.
 - Indirecta: Se aplica por correo, teléfono, entre otras.
- Pasos fundamentales al elaborar una encuesta:
 - Determinación de los objetivos específicos.
 - Selección del tipo de encuesta.
 - Diseño del cuestionario.
 - Pilotaje del cuestionario.
 - Condiciones indispensables para su realización.

- Aplicación del instrumento a la muestra.
- Evaluación de la muestra recogida.

La Entrevista.

La Entrevista es una conversación entre dos o más personas, en la cual uno es el que pregunta (entrevistador). Estas personas dialogan con arreglo a ciertos esquemas o pautas de un problema o cuestión determinada, teniendo un propósito profesional.

Presupone la existencia de personas y la posibilidad de interacción verbal dentro de un proceso de acción recíproca. Como técnica de recolección va desde la interrogación estandarizada hasta la conversación libre, en ambos casos se recurre a una guía que puede ser un formulario o esquema de cuestiones que han de orientar la conversación.

Funciones de la Entrevista:

Existen cuatro funciones básicas y principales que cumple la Entrevista en la investigación científica:

- Obtener información de individuos y grupos.
- Facilitar la recolección de información.
- Influir sobre ciertos aspectos de la conducta de una persona o grupo (opiniones, sentimientos, comportamientos, y otros.)
- Es una herramienta y una técnica extremadamente flexible, capaz de adaptarse a cualquier condición, situación, personas, permitiendo la posibilidad de aclarar preguntas, orientar la investigación y resolver las dificultades que puede encontrar la persona entrevistada.

2.8. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

La aplicación de la encuesta se la realizó a los moradores, comerciantes del sector del Barrio La Libertad, los mismos que luego de aplicada la fórmula, se obtuvo como muestra representativa la cantidad de 378 encuestas.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN ENCUESTA DIRIGIDA A LOS MORADORES Y COMERCIANTES DEL BARRIO LA LIBERTAD

1. ¿Conoce a qué se le llama delitos al medio ambiente?

Cuadro N° 3

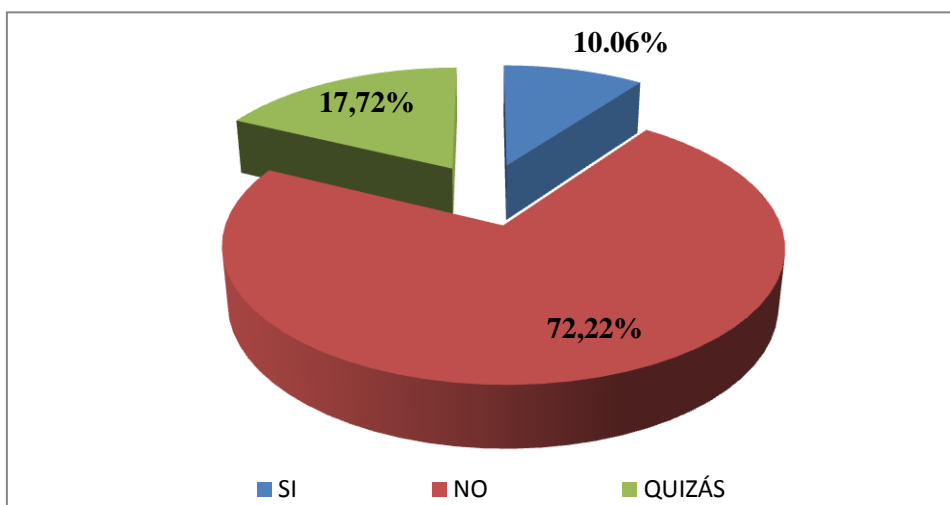
DELITOS AL MEDIO AMBIENTE

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	38	10.06
2	NO	273	72.22
3	QUIZÁS	67	17.72
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 1

DELITOS AL MEDIO AMBIENTE



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

En la encuesta realizada se deduce que el 72.22 %, de los encuestados NO conocen a qué se refiere con delitos al medio ambiente. Es preocupante esta situación, se debe trabajar mancomunadamente los organismos respectivos y la Municipalidad a fin de contrarrestar los efectos negativos de este desconocimiento sobre esta materia.

2. ¿Conoce las sanciones que se imponen por infringir la ley sobre el medio ambiente?

Cuadro N° 4

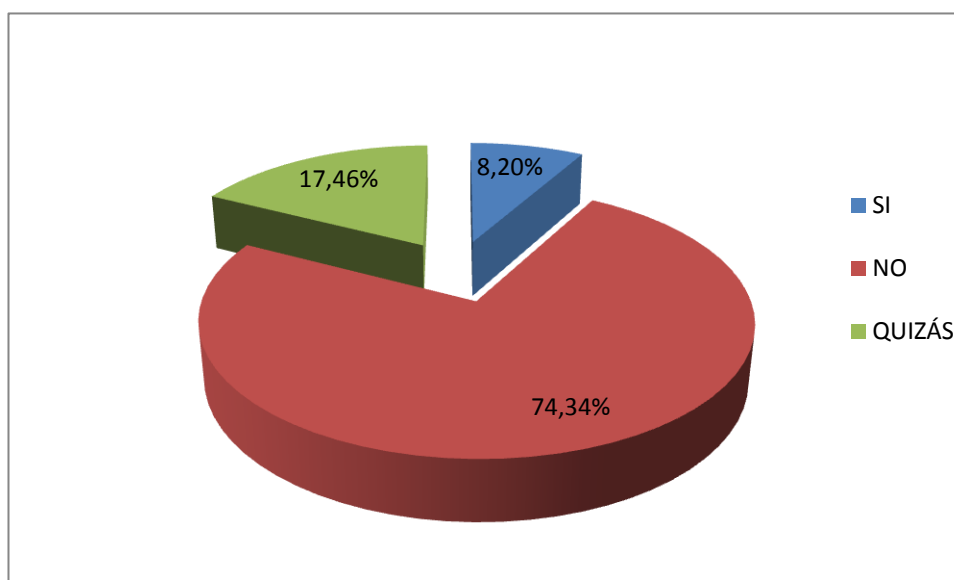
SANCIONES POR INFRINGIR LA LEY

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	31	8.20
2	NO	281	74.34
3	QUIZÁS	66	17.46
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 2

SANCIONES POR INFRINGIR LA LEY



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro

En la tabla y gráfico se puede apreciar que los encuestados en un 74.34 % NO conocen de las sanciones que se imponen para aquellos que infringen la ley de medio ambiente, tales como tirar la basura en la vía pública, no aplicar la más elementales normas de higiene de los productos de primera necesidad, entre otros. Por lo que se prevé que la situación se mantendrá invariable hasta que no se apliquen los correctivos necesarios.

3. ¿Sabe o reconoce que en alguna ocasión recibió charlas o seminarios referentes al medio ambiente?

Cuadro N° 5

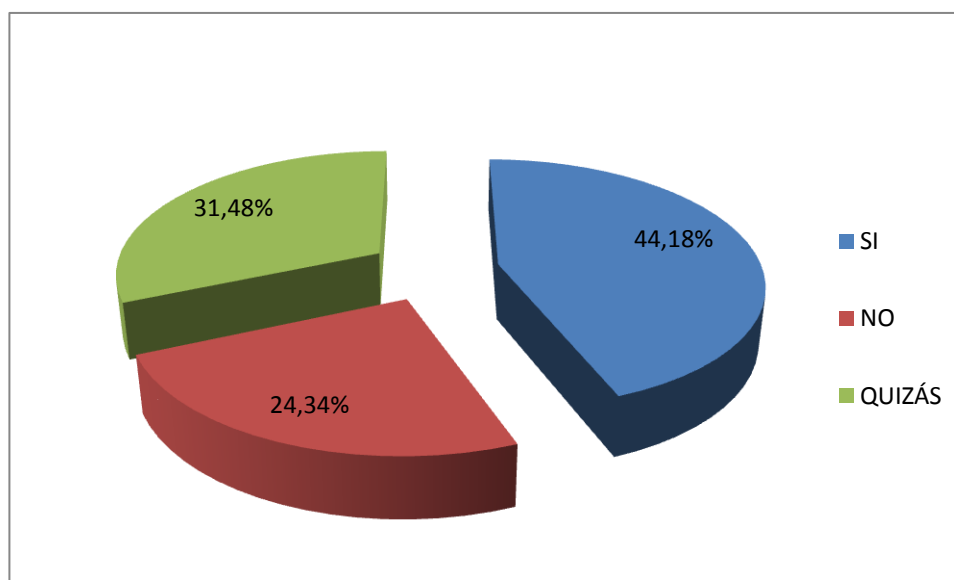
SEMINARIOS SOBRE MEDIO AMBIENTE

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	167	44.18
2	NO	92	24.34
3	QUIZÁS	119	31.48
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro

Gráfico N° 3

SEMINARIOS SOBRE MEDIO AMBIENTE



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

En esta interrogante se deduce que la tendencia es compartida, así se puede afirmar que el 44.18 % SÍ recibió en su momento seminarios referentes al medio ambiente, contra un 24.34 % que expresa que NO recibió este tipo de eventos, que beneficia en el desarrollo de sus actividades diarias y que son propensos a recibir sanciones si infringen la ley.

4. ¿Participaría en el cuidado del medio ambiente donde habita o trabaja?

Cuadro N° 6

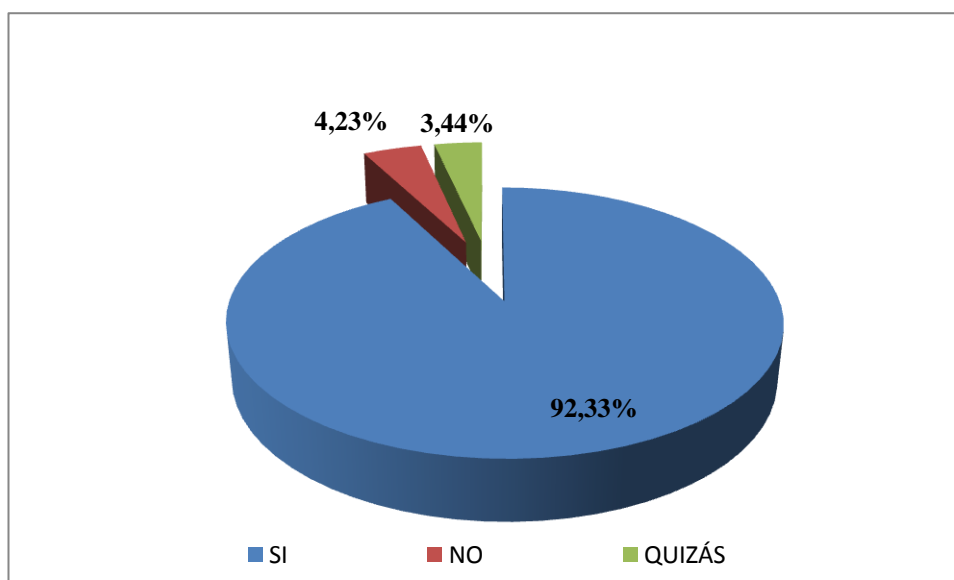
CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	349	92.33
2	NO	16	4.23
3	QUIZÁS	13	3.44
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 4

CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro

En esta pregunta nos podemos dar cuenta que el 92.33 % de los encuestados, sí comparten la idea de participar en las actividades de mejoramiento del medio ambiente donde vive o trabaja, esto lo hace a manera de concienciación de lo realizado hasta ahora, pues consideran que todavía se puede lograr mejoras en el Sector Barrial La Libertad.

5. ¿En su trabajo aplica normas de higiene, salud, y cuidado del medio ambiente?

Cuadro N° 7

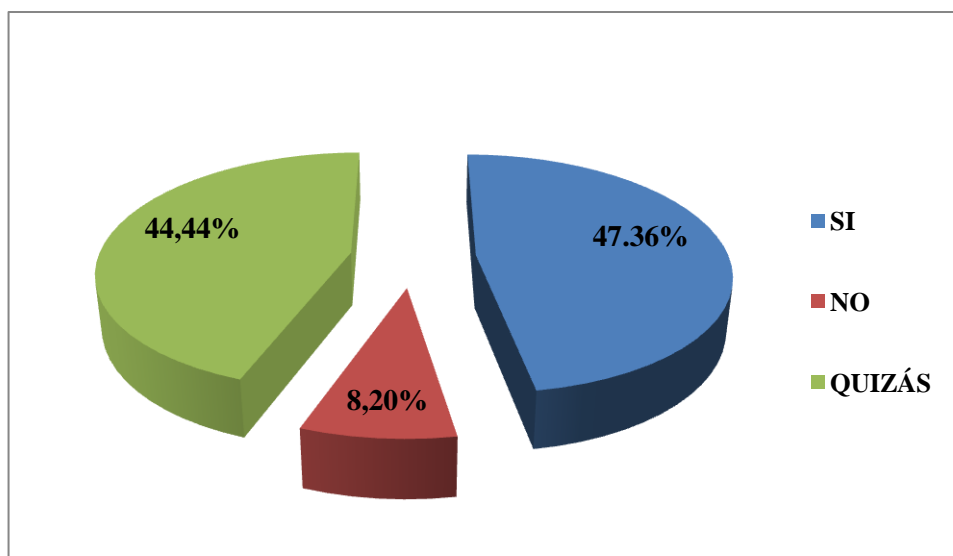
APLICA NORMAS DE HIGIENE, SALUD

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	179	47.36
2	NO	31	8.20
3	QUIZÁS	168	44.44
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 5

APLICA NORMAS DE HIGIENE, SALUD



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Los criterios están divididos entre el SÍ, con un 47.36 % y el QUIZÁS con un 44.44 %, de allí que es necesario que se trabaje con mayor responsabilidad para que los moradores, comerciantes y demás personas que visitan el sector Barrial La Libertad, puedan aplicar correctamente las más elementales normas de higiene, salud, y puedan trabajar sin infringir la ley del medio ambiente.

6. ¿Su trabajo, afecta considerablemente al ornato de la ciudad?

Cuadro N° 8

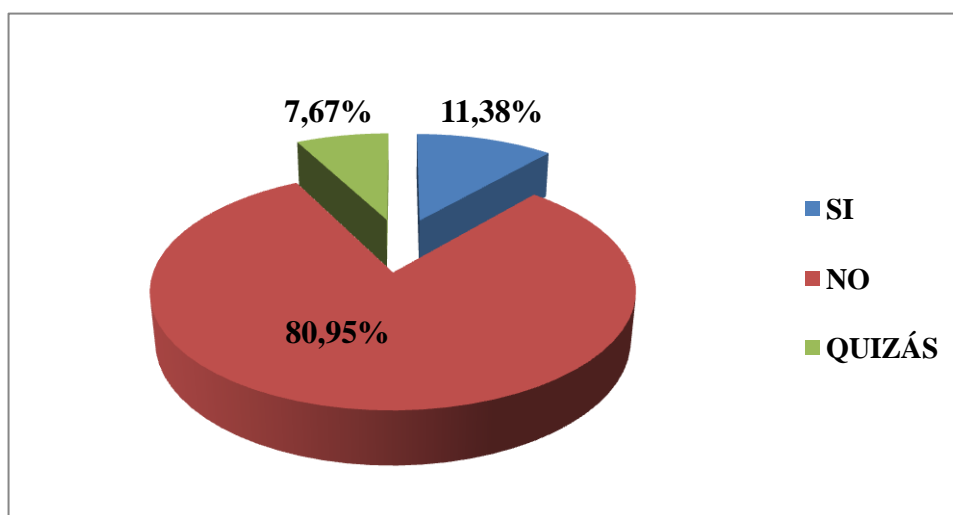
TRABAJO AFECTA EL ORNATO DEL SECTOR

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	43	11.38
2	NO	306	80.95
3	QUIZÁS	29	7.67
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 6

TRABAJO AFECTA EL ORNATO DEL SECTOR



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

El 80.95 % NO considera que su trabajo, afecte considerablemente al ornato de la ciudad, y más aún del sector donde habita y labora, es importante concienciar a todos los moradores del cantón La Libertad, a fin de que se responsabilicen por su área, sector, vivienda, y que recuerden que la ciudad más limpia no es la que más se limpia sino la que menos se ensucia, y de esta manera se pueda vivir en total armonía con el medio ambiente.

7. ¿Conoce que leyes establecen sanciones para aquellas personas que afecten el normal desarrollo de las actividades diarias?

Cuadro N° 9

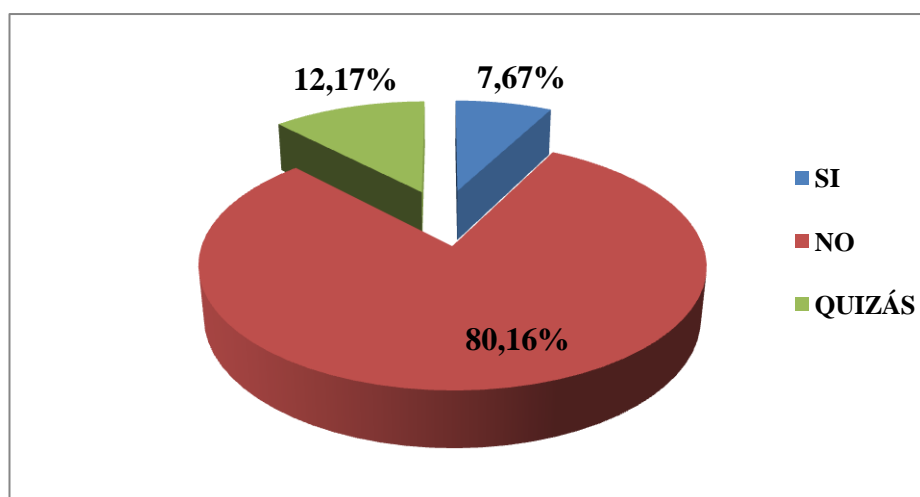
SANCIONES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	29	7.67
2	NO	303	80.16
3	QUIZÁS	46	12.17
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 7

SANCIONES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

En las encuestas realizadas se puede apreciar que el 80.16 % NO conoce que leyes establecen sanciones para aquellas personas que afecten el normal desarrollo de las actividades diarias en su sector o sitio de trabajo, por lo que es imprescindible que se difunda a través de los medios de comunicación local en cuanto aspectos legales debe conocer la ciudadanía y evitar infringir la norma legal y evitar sanciones.

8. ¿Sabe qué ha pasado con nuestro aire, nuestra agua y nuestras tierras como consecuencia de la explotación de los recursos naturales?

Cuadro N° 10

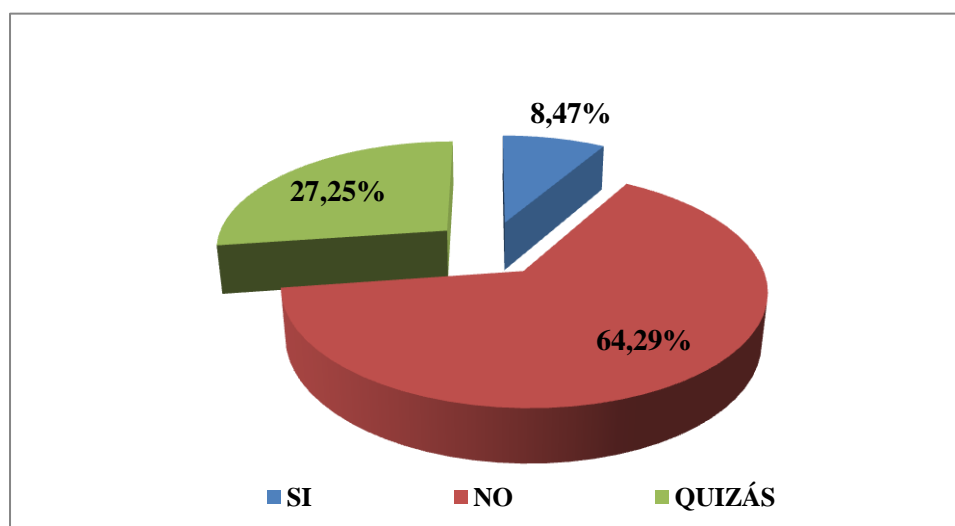
CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	32	8.47
2	NO	243	64.29
3	QUIZÁS	103	27.25
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 8

CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Definitivamente, los encuestados NO saben (64.29 %) qué ha pasado con nuestro aire, nuestra agua y nuestras tierras como consecuencia de la explotación de los recursos naturales a través de los años, debido a que más les interesa subsistir, que cuidar nuestro medio ambiente.

9. ¿Cree usted que ayudando a cuidar el medio ambiente podamos ayudar a que no se siga destruyendo?

Cuadro N° 11

CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

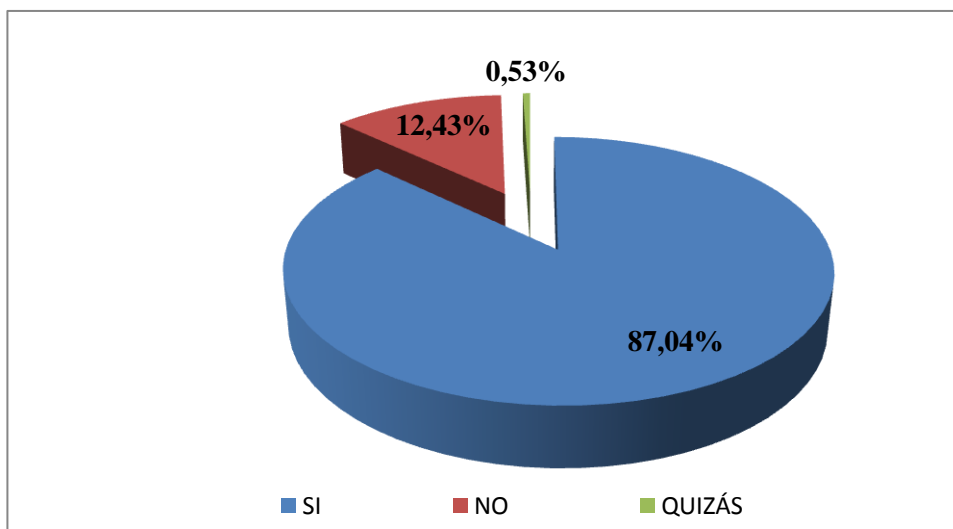
	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	329	87.04
2	NO	47	12.43
3	QUIZÁS	2	00.53
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 9

CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

El 87.04 % de los encuestados respondieron que ayudando a cuidar el medio ambiente se puede prevenir la destrucción del mismo, esto se tiene como conocimiento básico, que de allí no pasa, pues a pesar de conocer esto, siguen botando basura a las veredas, aceras, bordillos o dejando en los botaderos municipales productos en total descomposición con lo que afecta a la salud de quienes laboran en este sector.

10. ¿Está de acuerdo con que se imponga sanciones a aquellas personas que dañan el medio ambiente?

Cuadro N° 12

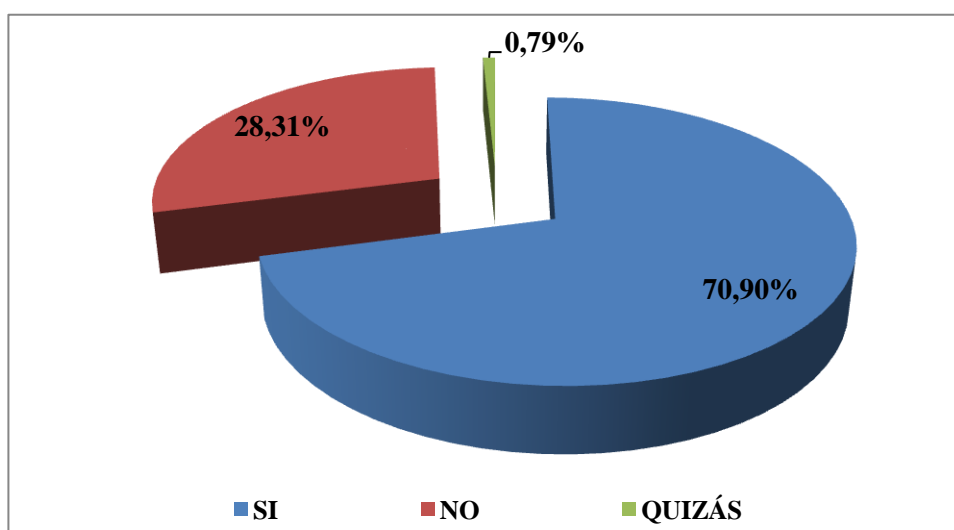
IMPONGAN SANCIONES A AQUELLAS PERSONAS QUE DAÑAN EL MEDIO AMBIENTE

	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	268	70.90
2	NO	107	28.31
3	QUIZÁS	3	0.79
		378	100%

FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

Gráfico N° 10

IMPONGAN SANCIONES A AQUELLAS PERSONAS QUE DAÑAN EL MEDIO AMBIENTE



FUENTE: Encuesta dirigida a los moradores, comerciantes del Barrio La Libertad.
ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

En el gráfico se puede apreciar que el 70.90 % de los encuestados están de acuerdo a que se impongan sanciones a aquellas personas que dañan el medio ambiente, como medida preventiva y luego, si es reincidente se aplique las sanciones penales, tal como lo estipulan las leyes de nuestro país.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

3.1. Misión, Visión y Objetivos

3.1.1. Misión

- Establecer y cumplir normas de convivencia de acuerdo a los desafíos del buen vivir de la sociedad ecuatoriana, para lo cual es necesario diseñar talleres, dictar seminarios y charlas de orientación sobre el cuidado y preservación del medio ambiente, para lograr los resultados de conservación esperados.

3.1.2. Visión

- Tener ciudadanos conocedores y cumplidores de las normas legales, capaces de diseñar y vigilar el ornato de la ciudad, y por ende el engrandecimiento del sector; mismo que se lo consigue con el esfuerzo mancomunado de los comerciantes, consumidores, autoridades, estado, que interactúan en red para la consecución de los objetivos planteados.

3.1.3. Objetivo General.

- Implantar el correcto manejo de residuos producto de la manipulación y comercialización de alimentos que se expenden en el sector y darle un manejo adecuado a los desechos que se generan con el fin de preservar un ambiente favorable para la población, el ornato de la ciudad y prevenir sanciones a comerciantes, transeúntes, por el incumplimiento de las ordenanzas municipales, leyes de protección al ambiente. Esto se conseguirá a través de programas de concienciación, información y capacitación.

3.1.4. Objetivos Específicos.

- Identificar y diagnosticar las causas que originan la problemática en este sector.
- Diseñar un programa de información a través de los medios de comunicación,

prensa, radio y televisión, para instruir a la población en la temática ambiental.

- Generar en la población una conciencia de conservación del medio ambiente, previniendo de esta forma acciones que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades diarias del sector.
- Evaluar los alcances de la propuesta aplicada en el sector e implantar los correctivos necesarios..

3.2. Antecedentes.

El Cantón La Libertad constituye el sector económico de mayor importancia en la península de Santa Elena, pues la actividad comercial, financiera, etc., se encuentra concentrada en este lugar; es así, que el sector del Barrio La Libertad desarrolla una función preponderante en el engrandecimiento lo cual conlleva a realizar proyectos que permitan generar empleo y conservar el medio ambiente en óptimas condiciones que beneficien a todo el entorno.

Es necesario garantizar la seguridad y salubridad del área impulsando el cambio paulatino de las viviendas obsoletas y las construcciones en mal estado, proponiendo espacios públicos que compensen la alta intensidad de uso comercial, constituyéndose un imperativo necesario, promover el desarrollo de las áreas de comercio, descentralizando, ampliando y diversificando los usos que se da a esta zona comercial de la ciudad, para mejorar las condiciones ambientales y de movilidad.

El área de estudio (Barrio La libertad) como se había anotado tiene una superficie aproximada de 1.5 Kms², y está determinada, por la afluencia del 33% de los habitantes que por diferentes motivos acuden a este sector para realizar cualquier tipo de actividad comercial.

El Barrio La Libertad, es un área que presenta zonas bien caracterizadas, ocupando el núcleo principal del comercio que se converge en la ciudad, pero debido al espacio, otras zonas aledañas, se están transformando paulatinamente como zonas de comercios pequeños, que combinan comercio y zonas residenciales.

El área de estudio ocupada presentan múltiples actividades comerciales, tales como

mercados de abastos, de mariscos, negocios de primera necesidad, y una diversidad de negocios que hace que esta zona sea concurrida y que en la misma se presente una diversidad de problemas que son causados por los mismos propietarios de estos establecimientos comerciales, quienes de una manera desaprensiva a sabiendas de que está prohibido arrojan basura a la calle o vereda, lo que impide el paso peatonal y posteriormente con efecto de la lluvia se obstaculiza el libre tránsito de las aguas y se forman posas las cuales son focos de infección.

Este malestar, sumado al clima que en época de invierno es sumamente caluroso, descompone aceleradamente los productos de primera necesidad, por lo que, los mismos son arrojados a los tachos de basura causando olores putrefactos que impiden el normal desarrollo de las actividades.

Contenedor de basura



FUENTE: Sector Barrio La Libertad – Cantón La Libertad.

ELABORADO POR: Mersy Patricia Zambrano León y Julia Del Carmen Valencia Navarro.

3.3. Justificación.

En el Estado moderno, nacido en el Siglo XVIII; es decir, en el que corresponde la organización social y política del sistema liberal burgués o sistema capitalista, el Derecho Penal asume su función compleja, en primer término, porque tiene la función de proteger a todo ciudadano en su libertad individual, no pudiendo éste ser procesado o condenado penalmente sino cuando su conducta haya sido previamente tipificada legalmente como delito, todo de acuerdo con el principio de legalidad penal acuñado

desde los Siglos XVIII y, XIX; y, en segundo término, porque tiene la función de brindar protección específica a aquellos intereses sociales o bienes jurídicos indispensables o relevantes para la sociedad y su sistema político-social, dentro de la dinámica histórica de cada formación social.

Esta segunda función preventiva y proteccionista la realiza el Derecho Penal mediante el proceso de criminalización de los comportamientos que atentan contra los bienes estimados como socialmente valiosos.

En este orden de ideas, el delito nace, dentro del ámbito penal, cuando se selecciona el bien que debe protegerse y se construye el tipo de comportamiento que la Ley debe describir y penalizar por ser agresivo contra el bien seleccionado.

Este mismo proceder puede aplicarse si se quiere tener una noción de delito ambiental o delito ecológico, aunque previamente debe aclararse que lo ambiental o lo ecológico se refieren al bien genérico objeto de protección. En este caso lo ecológico o lo ambiental estaría representado por múltiples bienes como el aire, el agua, los suelos, el paisaje, los ecosistemas.

En consecuencia, estamos hablando de un Derecho prácticamente nuevo para todos los autores de la juridicidad ambiental, por tal razón la doctrina discute actualmente sobre su contenido, naturaleza y hasta su correcta denominación.

El surgimiento del Derecho del Ambiente dentro de nuestra legislación y en las legislaciones del resto de países del mundo, es relativamente nuevo, y nace de las amenazas constantes que sufre el medio ambiente y de la toma de conciencia por parte de la humanidad de una mejor protección a nuestras condiciones de vida.

La Constitución garantiza los principios ambientales y protege al medio ambiente en la biodiversidad y recursos naturales Capítulo segundo, se establecen normas punitivas que sancionan a infractores como establece el Código Penal, considerando un delito ecológico.

3.4. Programa de cuidado y conservación del medio ambiente.

El cuidado y la protección al medio ambiente es un tema prioritario para la formulación y adecuación de estrategias, programas y proyectos que coadyuven para el fortalecimiento y ejecución de medidas técnicas preventivas para su cuidado y protección del mismo aunado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Barrio La Libertad, del Cantón del mismo nombre.

Es sin duda necesaria la coordinación entre los diferentes sectores de gobierno para la suma de esfuerzos con una visión igualitaria para la aplicación de las acciones públicas, que dentro de sus temáticas se establezcan los criterios para el cuidado, uso, manejo, conservación y preservación de los recursos naturales presentes en nuestro territorio peninsular.

Dicho programa tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y prioridades para la atención en el cuidado, manejo y conservación de los recursos naturales mismos que se equiparan con obras, acciones y actividades que desarrollan las dependencias del Gobierno Autónomo y Descentralizado de la Municipalidad de La Libertad.

Este programa tiene como principal objetivo lograr la colaboración y realizar acciones conjuntas entre autoridades, moradores y comerciantes de este sector barrial, que permitan la coordinación en la realización de trabajos para el cuidado y la protección de la salud, medio ambiente, higiene y en la prevención de los delitos al medio ambiente y sus efectos jurídicos, políticos y sociales en el Barrio La Libertad, Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena.

3.4.1. Impacto social.

“El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

Uno de los propósitos de este proyecto es generar un cambio de vida y tener a la

sociedad activamente produciendo mejoras en cuanto el modo de vida, cuidar y preservar la naturaleza, nuestro medio ambiente y todo lo bello que nos dio Dios, y que nuestras generaciones futuras puedan ver lo que ahora nosotros disfrutamos.

“Derecho a la Salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.

“Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista”

CONCLUSIONES

- Falta de cultura de la comunidad.
- Inaplicación de normas legales, desconocimiento y desatención de La Ley y disposiciones de salubridad.
- Falta de apoyo de los medios de comunicación y de salubridad.
- Insuficiente sistema de alcantarillado en el desfogue de aguas residuales.
- Deficiente acopio de basura.
- En la encuesta realizada se deduce que el 72.22 %, de los encuestados NO conocen a que se refiere con delitos al medio ambiente.
- Los encuestados en un 74.34 % NO conocen de las sanciones que se imponen para aquellos que infringen la ley de medio ambiente, tales como tirar la basura en la vía pública, no aplicar la más elementales normas de higiene de los productos de primera necesidad, entre otros.

- Se afirma que el 44.18 % SÍ recibió en su momento seminarios referentes al medio ambiente, contra un 24.34 % que expresa que NO recibió este tipo de eventos, que beneficia en el desarrollo de sus actividades diarias.
- El 92.33 % de los encuestados, sí comparten la idea de participar en las actividades de mejoramiento del medio ambiente donde vive o trabaja.
- El 80.16 % NO conoce que leyes establecen sanciones para aquellas personas que afecten el normal desarrollo de las actividades diarias en su sector o sitio de trabajo.
- Los medios de comunicación, que informen a la ciudadanía de los peligros que conlleva el no cuidar nuestro medio ambiente.

RECOMENDACIONES

- Las instituciones municipales, educación, salud, deben de trabajar mancomunadamente en beneficio de la comunidad, dándoles a conocer cuáles han sido las reformas a la ley de medio ambiente, en la creación de una nueva ordenanza en cuanto al manejo de las aguas residuales.
- Las entidades de gobierno deben de elaborar programas de prevención en materia de legislación ambiental, a fin de que la ciudadanía no caiga como contraventor.
- Involucrar a los medios de comunicación para la expansión en forma masiva.
- Los comerciantes deben ser orientados a preservar el medio ambiente y el entorno en donde vive, para así lograr mantener limpio el sector, por medio de capacitaciones permanentes.
- Fomentar el ornato en la ciudad, realizando concursos.

3.5. Bases Legales.

3.5.1. Constitución de la República del Ecuador.

TÍTULO IX SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN

Capítulo primero Principios

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

TÍTULO II DERECHOS

Capítulo Primero

Principios de aplicación de los derechos

Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Sección Segunda

Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público: la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Sección Séptima

Salud

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al

ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional...

Sección Octava

Trabajo y seguridad social

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Sección novena

Personas usuarias y consumidoras

Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 54.- Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la

deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore.

Art. 55.- Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas.

Para el ejercicio de este u otros derechos, nadie será obligado a asociarse.

Capítulo Quinto

Derecho de participación

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

3.- Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- 15.- El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
- 23.- El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

- 25.- El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- 27.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Capítulo Noveno

Responsabilidades

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

- 6.- Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
- 7.- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

TÍTULO III

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Capítulo primero

Garantías normativas

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER

Capítulo primero

Participación en democracia

Sección tercera

Participación en los diferentes niveles de gobierno

Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Capítulo cuarto

Función Judicial y justicia indígena

Sección décima

Fiscalía General del Estado

Art. 194.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General son su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y,

cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

Capítulo quinto

Función de Transparencia y Control Social

Sección primera

Naturaleza y funciones

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Sección cuarta

Superintendencias

Art. 213.- Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentas o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades.

Las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.

Sección quinta

Defensoría del Pueblo

Art. 214.- La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.

Art. 215.- La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir

de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
7. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

Capítulo Segundo

Biodiversidad y recursos naturales

Sección primera

Naturaleza y ambiente

Artículo 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantiza un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente,

además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Capítulo segundo

Tratados e instrumentos internacionales

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Art. 418.- A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales.

La Presidenta o Presidente de la República informará de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido. Un tratado sólo podrá ser ratificado, para su posterior canje o depósito, diez días después de que la Asamblea haya sido notificada sobre el mismo.

Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:

1. Se refieran a materia territorial o de límites.

2. Establezcan alianzas políticas o militares.
3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley.
4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.
5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.
6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.
7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional.
8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

Art. 420.- La ratificación de tratados se podrá solicitar por referéndum, por iniciativa ciudadana o por la Presidenta o Presidente de la República.

La denuncia un tratado aprobado corresponderá a la Presidenta o Presidente de la República. En caso de denuncia de un tratado aprobado por la ciudadanía en referéndum se requerirá el mismo procedimiento que lo aprobó.

Art. 421.- La aplicación de los instrumentos comerciales internacionales no menoscabará, directa o indirectamente, el derecho a la salud, el acceso a medicamentos, insumos, servicios, ni los avances científicos y tecnológicos.

Art. 422.- No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

En la nueva perspectiva, se configuran como objeto de la tutela jurídica, los factores y elementos ambientales como el aire, el agua, el suelo, la flora y la fauna, es decir, los recursos naturales en sí mismos considerados, sin perjuicio de reconocer que al protegerlos, también se defiende otros bienes del ser humano, en virtud de que el atentado al ecosistema repercute a corto, mediano o largo plazo en las condiciones existenciales del ser humano.

En la legislación Ambiental Ecuatoriana se establecían solamente sanciones de carácter administrativas y civiles, por alguna infracción de tipo ambiental; es decir, que si una persona natural o jurídica ocasionaba algún daño ambiental, en contra de un individuo o colectividad, se lo sancionaba sólo pecuniariamente y con multas que por regular no guardaban relación con la magnitud del daño ocasionado.

Es por este motivo y por la cantidad de infracciones y delitos de mayor escala que se producen y que atentan contra el medio ambiente, que el Legislador se vio en la obligación de insertar dentro de la normativa penal las infracciones y delitos contra el medio ambiente.

En este orden, el legislador para acotar los comportamientos prohibidos en el ámbito del medio ambiente, utiliza la técnica de las denominadas “Leyes Penales en Blanco“, en virtud de la cual la Constitución del injusto penal se remite a la previa delimitación efectuada por otros sectores del ordenamiento jurídico.

Es así como en el Registro Oficial No 2 del 25 de Enero del 2000, luego del Capítulo X, Título V del Libro II del Código Penal, se agregan a dicho cuerpo legal lo que se denomina De los Delitos Contra el Medio Ambiente y De las Contravenciones Ambientales, que se encuentran luego del Capítulo IV, del Título I, del Libro III, del Código Penal.

3.5.2. Convenios Internacionales.

En junio de 1992 se celebró en Río de Janeiro - Brasil la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), en la que se forjó uno de los ideales con mayores implicaciones para el desarrollo sostenible: todas las personas deberán tener acceso a la información sobre ambiente, oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones que lo afectan y un efectivo acceso a la justicia.

Estos tres principios de acceso están consagrados en el Principio 10 de la Declaración de Río que expresa que “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los interesados, en el nivel que corresponda.

3.5.3. Código Penal.

De las contravenciones ambientales

Art. 607-A.- Será sancionado con prisión de cinco a siete días, y multa de cuarenta y cuatro a ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América, todo aquel que:

- a. Contamine el aire mediante emanaciones superiores a los límites permitidos de los escapes de los vehículos;
- b. Acumule basura en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios;
- c. Haga ruido por falta de silenciador de su vehículo o a través de equipos de amplificación a alto volumen que alteren la tranquilidad ciudadana; o,
- d. Arroje desperdicios o aguas contaminantes, destruya la vegetación de los parques o espacios verdes, en los casos en que tales actos no constituyan delito.

3.5.4. Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores.

Es una Institución de derecho público, única e indivisible, y autónoma de la Función

Judicial en lo administrativo, económico y financiero.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Constitución Política de la República (2008), las funciones de la Fiscalía General del Estado, son:

- Dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal;
- Ejercer, durante el proceso, la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.
- Acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal, cuando haya fundamento para ello.
- Organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; y,
- Dirigir el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

3.5.5. Código Orgánico de la Función Judicial.

Art. 282.- A la Fiscalía General del Estado le corresponde:

1. Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
2. Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal;
3. Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados, en las indagaciones previas y las investigaciones procesales por delitos de acción pública, quienes deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo, cualquier actuación que viole esta disposición carecerá de eficacia probatoria;

4. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales;
5. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal;
6. Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones, al personal de la Policía Judicial;
7. Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial;
8. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Fiscalía General del Estado;
9. Organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal; y,

Las demás determinadas en la Constitución y la ley.

En el caso de las CONTRAVENCIONES AMBIENTALES, el artículo 391 del Código de Procedimiento Penal establece: “El juez que sentencie una contravención es también competente para conocer de la acción correlativa de daños y perjuicios la que se sustanciara en juicio VERBAL SUMARIO y en cuaderno separado de la sentencia que dicte en este juicio no habrá recurso alguno. El objeto de este juicio verbal sumario es la declaración de un derecho mediante la tramitación abreviada con rapidez superior y simplificación de formas pero sin llegar a la celeridad exagera”.

El procedimiento es claro en nuestro Código Adjetivo Civil, y lo enuncia en el art. 1599 del Código Sustantivo Civil que expresa: “La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 49, publicada en Registro Oficial 2 de 25 de Enero del 2000.

Nota: Artículo reformado por Art. 178 de Ley No. 75, publicada en Registro Oficial 635 de 7 de Agosto del 2002.

Concordancias:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 14, 66

3.5.6. Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

3.5.7. Ley de Prevención y control de la Contaminación Ambiental.

3.5.8. Ley de Gestión Ambiental.

3.5.9. Ley Orgánica de Servicio Público.

3.5.10. Código Orgánico de la Salud.

3.5.11. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.5.12. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

3.5.13. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

3.5.14. Ordenanzas Municipales.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de la Libertad, tiene hasta la actualidad algunas ordenanzas que regulan el uso de los espacios públicos, mercados, recolección de basura, entre otras, las mismas que son transcritas textualmente, para tener pleno conocimiento que tiene hasta el momento sobre el tema que se investiga:

a) ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD
CONSIDERANDO**

- 1.- Que en la actualidad los mercados no cuenta con una reglamentación para el perfecto uso de sus espacios y por ser conveniente para los intereses municipales, además la facultad que le da el Art. 124 de la Constitución Política del Estado y con su sujeción a lo establecido en el Art. 444 de la Ley de Régimen Municipal en relación del Art. 623 del Código Civil.
- 2.- Que es de interés obligatorio la reglamentación de la Ocupación de los Mercados del cantón La Libertad procurando la mayor higiene seguida y cuidado de los mercados municipales.

ACUERDA:

**EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA LA
OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS**

Art. 1.- DE LOS MERCADOS.-

Existirán dos tipos de mercado:

De tipo A.- mercados centrales.

De tipo B.- mercados apartados.

Art. 2.- MERCADOS QUE SE INCORPORAN AL CONTROL MUNICIPAL.-

Se incorporan al control municipal todos los mercados ya construidos que los que se sigue construyendo o adecuando en el cantón, pudiendo cualquiera de ellos cambiar de clasificación mediante resoluciones del concejo.

Art. 3.- ÁREA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.-

El área de los mercados municipales, se extiende únicamente a la parte interior de las construcciones y lugares destinados para el efecto.

Art. 4.- DESTINOS DE LOS PUESTOS INTERIORES.-

Los puestos interiores, estarán destinados única y exclusivamente para el expendio de víveres, excluyendo los mercados que se crearen para un determinado producto.

Art. 5.- DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.-

En los mercados ejercerán autoridad, el Presidente del Concejo, Comisario Municipal

y las Autoridades Municipales que determinan las ordenanzas.

Art.- 6.- SOLICITUD DEL PERMISO DE OCUPACIÓN.-

Todo ciudadano que quisiera efectuar comercio de víveres o de productos acorde con el fin específico para el cual ha sido destinado cada mercado, deberá solicitar un permiso de ocupación, de uso del espacio interior, con requisito previo a la obtención del registro municipal. Además dos fotos de tamaño carnet y certificado de salud. Para ello el interesado deberá proporcionar los datos, referente a su identificación, edad y lugar de nacimiento.

Realizada la solicitud, esta pasará al Comisario Municipal para la obtención del respectivo visto bueno preliminar.

Art. 7.- APROBACIÓN Y VALIDEZ DEL PERMISO DE OCUPACIÓN.-

La solicitud una vez que haya recibido el visto bueno del Presidente del Concejo Cantonal, pasará a la Comisión de Mercados, y una vez extendida la autorización definitiva, ésta pasará a registrarse en la Dirección Financiera para obtener el número de control correspondiente, no se extenderán los permisos concedidos, sino han sido registrados en la Dirección Financiera.

Art. 8.- PLAZO DE PERMISOS Y PAGO OPORTUNO.-

El plazo de permisos de ocupación es anual, pero será de renovación automática para quienes mantengan actualizado sus datos, paguen oportunamente el mismo y no presenten voluntad de desocupación.

Se extiende como pago oportuno, aquel realizado durante los primeros diez días del mes de enero de cada año.

Art. 9.- DEL VALOR DE LOS PERMISOS.-

El valor de los permisos y de las multas que se causan por aplicación de la siguiente ordenanza se calculará tomando como referencia el salario mínimo vital general de un trabajador, vigente al 31 del mes de diciembre del año inmediato anterior, conforme a la escala determinada en el Art. 20 de esta ordenanza.

Art. 10.- LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN.-

Los permisos de ocupación de un espacio en el interior de un mercado municipal con intransferencia y deberá ser administrado únicamente por el titular o por el operador alternativo debidamente registrado. Si una persona cede o transfiere a otra la ocupación del espacio municipal el permiso pierde su validez y será automáticamente cancelado.

Art. 11.- CONTROL Y PROHIBICIÓN.-

El control de ocupación se lo hará por la constatación personal, por parte de la autoridad municipal, de la cédula de identidad y el permiso del ocupante respectivo. Es prohibido que comerciante alguno pueda tener más de un puesto en los mercados de la I. Municipalidad de La Libertad.

Art. 12.- DEL PAGO DE LOS GASTOS.-

Los permisos de ocupación de los mercados municipales, necesariamente obligan al comerciante a participar en proporción a la superficie ocupada de los gastos comunes relacionados a la limpieza de las áreas internas, consumo de agua potable y energía eléctrica y los demás gastos por la agrupación de ocupantes y que hagan referencia a la seguridad y mejor presentación del mercado.-

Art. 13.- DE LA TERMINACIÓN DEL PERMISO.-

Los permisos de ocupación terminarán por las siguientes causas:

- a) Mora por más de dos meses en el pago del valor de los permisos correspondientes al año vigente autorizado.
- b) Por no estar operando las personas autorizadas en local, o por terceros.
- c) Por el ocupante o el operador autorizado atienda al público sin tener su certificado de salud vigente.
- d) Por destinarlo a la venta de mercaderías distantes a las autorizadas.
- e) Por causar constantemente riñas que alteren la paz social por comportamiento inadecuado con el público o con otros comerciantes establecidos en el mismo mercado.
- f) Por destinarlo para bodega.
- g) Por desaseo, desorden o desacato comprobado de las órdenes administrativas emanadas por el Comisario Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la

presente ordenanza.

Art. 14.- DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS.-

En cualquiera de los espacios establecidos en el artículo precedente, se declarará la disponibilidad del puesto previo al informe suscrito del Comisario Municipal, particular que será comunicado por escrito a la Dirección Financiera. El interesado podrá apelar de la decisión ante el seno del Concejo cuya resolución causará ejecutoria.

Art. 15.- DE LOS NUEVOS OCUPANTES.-

Los puestos en disponibilidad podrán ser dados en ocupación al comerciante que solicita el espacio y si hubiesen varios aspirantes, se lo adjudicará a quien le hubiese solicitado primero, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos y en capacidad legal.

Art. 16.- DE LA APERTURA DE LOS PUESTOS CERRADOS.-

Cuando un puesto permaneciere cerrado y hubiese sido declarado en disponibilidad, el Comisario Municipal pedirá la intervención de la Dirección Financiera y pedirá al Concejo la designación de un auditor, quienes abrirán el local en presencia de los testigos de preferencia que laboren contiguo al puesto que se estuviese interviniendo. El Comisario Municipal será responsable de todo lo que se detalle en el acta, lo que será firmado por las personas intervinientes en el acto.

Art. 17.- DE LAS MERCADERÍAS Y BIENES DE LOS PUESTOS CERRADOS QUE FUEREN ABIERTOS CON ORDEN MUNICIPAL.-

En el plazo de siete días el ex -ocupante o quienes justifiquen legalmente tener derecho podrán reclamar la mercadería y más pertenencias que hubiesen sido inventariados al momento de intervenirse o abrir el local o puesto en disponibilidad, lo que será entregado con orden escrita al Comisario Municipal, previo el pago de los valores adecuados a la Municipalidad. Vencido el plazo antes dicho, se venderá la mercadería por disposición del Comisario Municipal a solicitud del inspector y con la presencia de las autoridades señaladas en el artículo precedente. El producto de las ventas se liquidará y se procederá a depositar en la Tesorería Municipal; y el ex – ocupante o quienes justifiquen tener derechos, podrán reclamar este valor respecto del

actual y previo a la entrega se deducirá el 20% por concepto de indemnización a la Municipalidad de La Libertad.

Art. 18.- DE LAS SANCIONES DE VENTA DE VÍVERES.-

En los mercados de este cantón se determinará por secciones el tipo de víveres que tienen que venderse.

Art. 19.- DE LOS ESPACIOS OCUPADOS EN EL INTERIOR DE LOS MERCADOS.-

Los espacios en el interior de los mercados se definen de la siguiente manera:

TIPO A: Locales fijos permanentes

TIPO B: Locales fijos temporales

TIPO C: Temporales

Art. 20.- OBLIGACIONES DE LOS OCUPANTES.-

Todo ocupante de un espacio en el interior de un mercado municipal está obligado:

- a) Colocar en la parte visible, un letrero conteniendo el número del control otorgado por la Dirección Financiera, el número de espacio y sus nombres completos colocando con la medida, tamaño y forma que señale el Comisario Municipal.
- b) Fijar en un lugar visible, una pizarra con los precios de los víveres, los que no podrán ser vendidos a ningún otro precio que el señalado.
- c) Tener permanentemente en los puestos, un depósito con tapa para la recolección de basura.
- d) Usar durante las horas de despacho mandil y gorras de color azul y en estado de limpieza. El mandil deberá constar el nombre de la persona que atiende.
- e) Evitar el contacto con el polvo o con insectos, los productos alimenticios que se expendan mantener bajo refrigeración aquellas que requieren de temperaturas adecuadas para el tiempo que permanecerán expuestos.
- f) Mantener los productos alimenticios elevados del suelo y preferentemente sobre superficies lavables y especializadas para el efecto.

Las violaciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionados con multas

que irán desde un salario mínimo vital; y en caso de permanente desacato, hasta la terminación del permiso de ocupación, sin derecho a reembolso de los valores pagados anticipadamente por el periodo que quedarse inconcluso.

Art. 21.- FORMALIDADES PARA EL PAGO Y PROHIBICIONES.-

Es obligación de los ocupantes efectuar los pagos correspondientes al permiso de ocupación de los puestos durante los primeros diez días de cada periodo. Los pagos se los efectuará obligatoriamente en la tesorería municipal, o en el lugar que la Municipalidad expresamente autorice. Es absolutamente prohibido efectuar cobros de ningún tipo ni multas por empleados municipales no autorizados.

Art. 22.- LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA.-

Los comerciantes que se encuentren ubicados en cada mercado municipal deberán organizar por cuenta propia la limpieza y recolección de basura del mercado y ubicarlas dentro de las áreas públicas y en forma determinada para el efecto. El inspector dictará las medidas necesarias y coordinarán las acciones para el desalojo de los desperdicios, directamente con el departamento de Higiene Municipal, aseo de calles o con la empresa u organización que efectúe el servicio de desechos sólidos.

Art. 23.- TERMINACIÓN DEL NEGOCIO.-

El ocupante que resolviera terminar con el negocio deberá comunicar del particular al Comisario Municipal con la suficiente anticipación para que otro comerciante pueda ocupar el espacio que quedaría libre. Las compensaciones por valores pagados y la Municipalidad por periodos no ocupados, podrán realizarse internamente, entre los comerciantes interesados, pero la Municipalidad no intervendrá de ninguna manera, ni entregará reembolso de ninguna clase.

Art. 24.- DEL HORARIO DE LOS MERCADOS.-

Los mercados municipales, abrirán al público a las 06H00 y serán cerrados a las 18H00, todos los días del año. Después de las horas de cierre, solo podrán quedarse los comerciantes o dependientes arreglando sus mercancías para la venta del siguiente día, hasta las 20H00. Fuera de esta hora, solo podrán entrar los guardianes. La agrupación de comerciantes de cada mercado podrá solicitar se modifique este horario solo con la aprobación del Comisario Municipal.

Art. 25.- DE LA REORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS.-

Cuando un mercado determinado cayere en desorden o se desnaturalizare su destino, el mismo Presidente del Concejo puede cerrarlo y exigir la reorganización integral del mismo, pudiendo en aquellos casos dejar sin efecto los permisos otorgados.

Art. 26.- DEL DEPARTAMENTO DE COMISARÍA MUNICIPAL.-

La Comisaría Municipal llevará el control general de todas las actividades administrativas que se realicen en los mercados del cantón, siendo el órgano regulador para la tramitación, aceptación de toda clase de solicitudes relacionadas con esta esfera de acción municipal. Esta oficina será llamada a proporcionar todos los datos e informaciones que le fueren solicitadas por la Comisión de Mercados y por el Presidente del Concejo.

Llevará además las informaciones estadísticas que fueren necesarias.

Art. 27.- DEL COMISARIO MUNICIPAL.-

El Comisario Municipal es el responsable de la buena marcha de los mercados y sus deberes son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta ordenanza y de las resoluciones pertinentes que emanan del Concejo Cantonal o del Presidente del Concejo.
- b) Vigilar constantemente la acción de los inspectores y evaluar su correcto desempeño.
- c) Presentar un informe mensual de sus actividades al Presidente de la Comisión y al Presidente del Concejo dejando constancia de todas las novedades según la importación que se hubiese producido.
- d) Impartir con sujeción a las disposiciones de esta ordenanza, todas las medidas que emiten convenientes para la buena marcha del departamento.

Art. 28.- DE LOS VALORES ANUALES DE PERMISO DE OCUPACIÓN.-

El valor anual de los permisos de ocupación dentro de un mercado municipal será el siguiente:

TIPO A, MERCADOS CENTRALES:

- a) Locales fijos permanentes tres salarios mínimos vitales.
- b) Locales fijos temporales dos salarios mínimos vitales.

TIPO B, MERCADOS APARTADOS:

- c) Locales fijos permanentes un salario mínimo vital.
- d) Locales fijos temporales dos salarios mínimos vitales.

Para la fijación de los precios de los permisos de ocupación dentro del mercado de los puestos de tipo A; se tomarán en cuenta las condiciones y productos que se expendiere el comerciante.

Art. 29.- DE LOS BIENES MUNICIPALES.-

Todo atentado, infracción o lesión de un bien municipal en los puestos de mercados, el ocupante será sancionado con una multa que va de uno hasta tres salarios mínimos vitales.

Pero para efecto de sanción se tomará en cuenta el tipo de negocio y condición económica del infractor.

Art. 30.- El Concejal comisionado del ramo puede sugerir al Consejo sin oponerse a las disposiciones de esta ordenanza, todas las ordenanzas, todas las medidas que estimaren convenientes para la buena marcha de los mercados tales como:

- a) Presentar sugerencias al señor Presidente del Concejo relacionadas con reformas o preformas al Presupuesto General, sea pidiendo aumento o supresión de asignaciones en caso justificativo.
- b) Pedir al señor Presidente del Concejo la suspensión de labores hasta por diez días sin sueldo a los empleados del mercado que incumplan sus obligaciones, especialmente los inspectores de mercado que hubieren autorizado o permitido la ocupación arbitraria de un puesto o de cualquier otro lugar dentro de los mercados; y solicitar su cancelación, en caso de reincidencia.
- c) Presentar los informes que le solicite el Presidente del Concejo.

Art. 31.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza estará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmando en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Sr. Raúl Samaniego Santillán
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO
CANTONAL DE LA LIBERTAD**

Ab. Vicente Roca Flores
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones celebradas en los días cinco y doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Vicente Roca Flores
SECRETARIO MUNICIPAL

SANCIÓN: La Libertad, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las once horas de conformidad con el numeral 31 del artículo 72 y artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de ley, sanciono la presente Ordenanza.- **EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE.-**

Ab. Francisco Tamariz Crespo
**PRESIDENTE DEL I. CONCEJO
DE LA LIBERTAD**

PROVEÍDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor abogado Francisco Tamariz Crespo, Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Vicente Roca Flores
SECRETARIO MUNICIPAL

b) **ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Constitución Política de la República, que trata de los deberes primordiales del Estado, en su numeral 3 declara como una de tales obligaciones la de proteger el ambiente.

Que el artículo 86 de la Constitución Política de la República define como responsabilidad del Estado la protección del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sustentable y la preservación de la naturaleza.

Que el artículo 118 identifica entre las instituciones del Estado a las que integran el régimen seccional autónomo, del cual este Municipio es parte.

Que conforme a los artículos 224, 228 y 234 de la Constitución Política de la República, el gobierno, la representación y administración política del Estado en la jurisdicción cantonal la ejerce el Municipio correspondiente.

Que de acuerdo a los artículos 1, 124, 225 y 226 de la Constitución Política de la República, el gobierno del Estado Ecuatoriano es de administración descentralizada, correspondiendo a la Función Ejecutiva transferir sus competencias, con los recursos equivalentes, a los gobiernos seccionales.

Que conforme a los artículos 228 de la Constitución Política de la República, y 64 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, corresponde al Concejo normar a través de ordenanzas para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 14 numeral 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina como función primordial de los Municipios la prevención y control de la contaminación ambiental.

Que el artículo 168 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que las Municipalidades establecerán unidades de Gestión Ambiental de manera permanente o temporal, de acuerdo con sus posibilidades financieras.

Que de acuerdo al Art. XX de la Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social, el gobierno cantonal será responsable de prevenir, evitar y solucionar los impactos ambientales negativos que se puedan producir o se produzcan por la ejecución de proyectos llevados a cabo en el ámbito cantonal respectivo.

Que es necesario crear, organizar y determinar el funcionamiento de una instancia administrativa que tenga competencia exclusiva en la definición de políticas, planificación, administración, manejo, control y coordinación de la gestión ambiental, que dentro de su jurisdicción corresponde al Concejo Cantonal. En uso de las facultades que la Ley le otorga, resuelve:

EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y LOS FINES

Art. 1.- Créase la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la Ilustre Municipalidad de La Libertad como una dependencia administrativa de carácter técnico. Sus atribuciones y competencias son las establecidas en el presente instrumento normativo.

Art. 2.- Son fines de la Dirección de Gestión Ambiental:

1. Proteger y conservar el ambiente y los recursos naturales del cantón.
2. Promover el desarrollo sustentable del cantón, a través del uso racional y responsable de sus recursos naturales.
3. Empezar, colaborar y coordinar acciones con otros organismos estatales, encaminadas al mejoramiento y optimización de la calidad ambiental del cantón.
4. Elaborar las políticas y normas ambientales necesarias para el control y evaluación de los impactos ambientales producidos por las actividades, obras o proyectos que se ejecuten en el cantón.
5. Planificar y diseñar la estrategia de gestión ambiental del cantón con sujeción al Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental y a través de la participación de las instituciones públicas y privadas y de los actores sociales del cantón.

6. Desarrollar estudios e investigaciones de carácter técnico y científico, que permitan contar con información confiable, actualizada y sistematizado sobre el estado del ambiente cantonal.
7. Velar por la conservación y el manejo sustentable del medio físico del cantón, a fin de asegurar a sus habitantes el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- 8.- Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad, fijación de niveles tecnológicos y demás que establezca la legislación nacional y local.
- 9.- Participación en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por la Municipalidad.
- 10.- Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del ambiente y manejo racional de los recursos naturales.
- 11.- Los demás fines establecidos en la legislación del ramo.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y FUNCIONES

Art. 3.- La DGA organizará su gestión conforme a sus posibilidades, orientándola a la consecución progresiva de tales fines, teniendo como prioridad las siguientes áreas. En el control, fiscalización y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas de control de los recursos agua.

Art. 4.- El área de control de la calidad ambiental comprenderá:

- 4.1. El control, fiscalización y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas de control de los recursos agua, aire, suelo y paisajístico.
- 4.2. Los procedimientos administrativos de evaluación de impactos ambientales que deberán acatar los responsables de actividades, obras o proyectos que puedan generar riesgos o daños ambientales en el Cantón.
- 4.3. La aplicación de sanciones por incumplimiento a las ordenanzas y demás normativa de la gestión ambiental cantonal.
- 4.4. El brindar apoyo técnico al gobierno local del cantón y las instituciones que lo soliciten para el control de la contaminación.

- 4.5. Buscar apoyo interinstitucional con las organizaciones ambientales regionales, para gestionar adecuadamente, los impactos ambientales que trasciendan la jurisdicción ambiental cantonal.
- 4.6. La capacitación en materia ambiental tanto a funcionarios municipales como a ciudadanos del cantón, de acuerdo a los planes y programas que para el efecto se dictarán.
- 4.7. La difusión, a través de los mecanismos de propiedad del Municipio o los que fueren necesarios, la normativa y políticas ambientales que sean dictadas por la DGA.

Art. 5.- El área de planificación de la gestión ambiental comprenderá:

- 5.1. La elaboración del plan ambiental del cantón en forma participativa.
- 5.2. El diseño y ejecución del plan operativo anual de su gestión.
- 5.3. El establecimiento de los mecanismos de coordinación en la elaboración de planes de desarrollo, de ordenamiento territorial cantonal, y manejo costero en lo referente al ambiente.
- 5.4. La implementación de mecanismos de coordinación con los demás departamentos técnicos del municipio, en especial con los departamentos de Planificación y Turismo.
- 5.5. La elaboración de planes específicos de manejo de áreas naturales protegidas, bosques y vegetación protectores, áreas de amortiguamiento, cuencas y micro cuencas hidrográficas y demás ecosistemas frágiles.
- 5.6. La elaboración y aplicación de proyectos de ordenanzas, normativas o reglamentos referidos a la gestión ambiental del cantón.
- 5.7. El diseño y elaboración de proyectos de convenios de transferencia de competencias ambientales del Gobierno Central, entidades dependientes de la Función Ejecutiva, sean estas nacionales, regionales o cantonales, al gobierno cantonal autónomo.
- 5.8. La formulación de convenios de coordinación y mancomunidad con otros órganos del régimen seccional autónomo, al amparo de la legislación vigente.
- 5.9. La elaboración y ejecución de campañas de educación ambiental entre los habitantes del cantón, con la correspondiente difusión de las mismas.
- 5.10. El diseño y ejecución de mecanismos amplios y democráticos que aseguren la

activa y completa participación de los habitantes del cantón en los planes y actividades de contenido ambiental preparados por la DGA.

Art. 6.- El área de administración de los recursos naturales renovables comprenderá:

- 6.1. El manejo y control de las áreas naturales protegidas.
- 6.2. La administración, manejo y control de los bosques protectores, áreas de amortiguamiento, cuencas y micro cuencas hidrográficas y demás ecosistemas frágiles.
- 6.3. El establecimiento de mecanismos de coordinación con entidades del régimen seccional autónomo así como con otras instituciones del Estado, a fin de atender y enfrentar temas sociales y ambientales que no son de su exclusiva competencia.

Art. 7.- El área de estudios ambientales comprenderá:

- 7.1. El desarrollo de estudios e investigaciones de carácter técnico y científico sobre el ambiente del Cantón.
- 7.2. El desarrollo de Sistemas de Información Geográfica (SIG) que permitan contar con información confiable y actualizada sobre el estado del ambiente cantonal.
- 7.3. La búsqueda de cooperación técnica nacional e internacional para la aplicación de programas y proyectos de ambiente.
- 7.4. La elaboración de un sistema de indicadores ambientales del cantón.
- 7.5. La promoción de la educación ambiental así como del uso de energías alternativas no contaminantes, orientadas al desarrollo sustentable del cantón.

Las funciones de esta área serán de apoyo a las otras áreas de la DGA, así como lo serán los mecanismos de consulta y participación ciudadana, y la mancomunidad en la gestión ambiental con los municipios y demás actores que intervienen en la conservación del entorno cantonal.

Art. 8.- Sin perjuicio de otras que le sean asignadas por ley o nuevas ordenanzas, son funciones de la DGA:

- 8.1. Para el control de la calidad ambiental:
 - a. Aplicar y velar por que se apliquen las disposiciones legales pertinentes relativas a la protección del ambiente

- b. Calificar los proyectos, obras o actividades que puedan generar impactos ambientales a nivel cantonal, así como sus respectivos Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental, de conformidad con la legislación aplicable vigente.
- c. Vigilar y regular el cumplimiento de los mecanismos de calificación, evaluación y auditoría de impactos ambientales para cualquier actividad, proyecto u obra que puedan deteriorar los recursos naturales y el ambiente del cantón, con sujeción a las políticas y normas nacionales pertinentes.
- d. Recibir y orientar adecuadamente las demandas de las comunidades del cantón, sus quejas, peticiones y denuncias relacionadas con el manejo y protección del ambiente del cantón.
- e. Llevar a cabo los procedimientos administrativos de juzgamiento y notificar a la autoridad respectiva para que imponga las sanciones correspondientes a las infracciones de las ordenanzas ambientales a su cargo, así como de las normas nacionales de esta materia, en lo que sea de su competencia.
- f. Establecer un programa de monitoreo y vigilancia a cumplirse en forma anual, a fin de constatar el estado del entorno y la sujeción a las normas ambientales.
- g. Apoyar con asesoría técnica y logística a los Municipios de la provincia y otros organismos con competencia ambiental en esta circunscripción, en el monitoreo y control de los niveles de contaminación de los recursos naturales.

8.2. Para la planificación de la gestión ambiental:

- a. Elaboración del Plan Operativo Anual, considerando los planes de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón, si existieren, y establecer la estrategia ambiental, los programas y proyectos, así como, sus respectivos cronogramas de ejecución y presupuestos, para someterlos a la aprobación del Concejo Cantonal.
- b. Cooperar y coordinar con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados competentes para la gestión ambiental, siempre buscando el fortalecimiento de su capacidad en el tratamiento de problemáticas ambientales y el financiamiento oportuno de los proyectos necesarios.
- c. Definir las políticas y mecanismos de protección de las áreas naturales, recursos forestales y ecosistemas frágiles en general, que se hallen a su cargo, sujetándose a las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la ley que lo regula.
- d. Proponer al Concejo Cantonal la aprobación de normas necesarias para el

establecimiento de mecanismos eficientes de administración y manejo de recursos naturales del cantón.

- e. Canalizar los mecanismos de consulta a la comunidad, previo al otorgamiento de permisos o autorizaciones ambientales, así como la planificación y manejo socialmente participativos de las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, de acuerdo con las leyes vigentes aplicables.

8.3. Para la administración de los recursos naturales renovables:

- a. Proponer la suscripción de los convenios de cooperación, coordinación interinstitucional y delegación o transferencia de funciones, que sean necesarios para la administración, manejo y control de los bosques y vegetación protectores, así como para el manejo y control de las áreas naturales protegidas del cantón.
- b. Viabilizar el manejo participativo y la corresponsabilidad con la comunidad en el control de las áreas naturales a su cargo así como de sus recursos forestales, con sujeción a los mecanismos legales correspondientes.
- c. Coordinar mecanismos de consulta a los ciudadanos y nativos del cantón, para la adecuada intervención, administración, manejo y control de las áreas naturales.

8.4. Para el estudio del ambiente:

- a. Desarrollar un Sistema de Información Ambiental, que comprenda información cartográfica, estadística y documental, como una herramienta indispensable para la planificación del desarrollo del cantón, así como una valoración ambiental de los recursos naturales en procura de su adecuado mantenimiento, rehabilitación y remediación.
- b. Elaborar un inventario, a través del sistema de información, de los recursos naturales y el estado del ambiente del cantón, que sirva como base para la planificación cantonal y nacional.
- c. Realizar los estudios técnicos de evaluación y diagnóstico ambiental que sean necesarios para la determinación de la calidad ambiental del cantón.
- d. Llevar el catastro, registro y archivo de los expedientes correspondientes a las actividades potencialmente dañinas del ambiente cantonal, y en general de la documentación que se origine en el desempeño de sus labores.
- e. Promover programas de investigación y educación ambiental, que involucren a los diferentes sectores sociales del cantón, a fin de concienciar sobre el uso de energías

- alternativas y tecnologías limpias.
- f. Organizar campañas de difusión, educación y concienciación dirigidas a los diversos sectores sociales del Cantón, a fin de promover la protección del entorno y el uso sustentable de sus recursos.

CAPÍTULO III

DE LA COMPOSICIÓN DE LA DGA

Art. 9.- La Dirección de Gestión Ambiental, mantendrá la estructura básica prevista en esta Ordenanza, sin perjuicio de que la misma sea modificada de acuerdo a las necesidades institucionales y a la decisión del Ilustre Concejo Cantonal.

Para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa, este departamento se integrará al menos con:

- a. Un Director de Gestión Ambiental
- b. Dos inspectores ambientales
- c. Una secretaria

Art. 10.- Los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a desempeñar los cargos mencionados en el artículo anterior, serán determinados en el respectivo instructivo, teniendo siempre como base la vinculación profesional y experiencia de trabajo que posean en materia ambiental.

Art. 11.- Las atribuciones y deberes del Director o jefe de la Unidad son:

- a. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades asignadas a la DGA.
- b. Representar a la D.G.A. en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la administración de la corporación cantonal así como, en general, con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control.
- c. Delegar funciones de carácter operativo a sus subalternos de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos cantonales.
- d. Suscribir todos los informes y documentos oficiales que emita la DGA.
- e. Las demás que le asignen las ordenanzas pertinentes.

Art. 12.- A los Inspectores de la DGA les corresponde:

- a. Realizar las diligencias de inspección que les sean encomendadas por el Director de la DGA y que se encuentren previstas en el programa de inspecciones de éste departamento.
- b. Elaborar y presentar al Director de la DGA los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.
- c. Apoyar al Director de la DGA en las tareas de carácter administrativo que se requiera para el eficiente despacho de los trámites a cargo del departamento.
- d. Colaborar y coordinar con el Comisario Ambiental o quien haga sus veces para la realización y seguimiento de la vigilancia, juzgamiento y sanción de las actividades que puedan poner en riesgo o dañen al ambiente.
- e. Las demás responsabilidades que le asignen las normas de la corporación cantonal.

Art. 13.- Al Comisario Ambiental o quien haga sus veces, le corresponde:

- a. Realizar la vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones previstas en las ordenanzas ambientales de la corporación cantonal y de las normas nacionales en lo atinente a las atribuciones que le otorgan a este organismo.
- b. Juzgar y sancionar, acorde con las ordenanzas respectivas y con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las infracciones a la normatividad ambiental aplicable al cantón.
- c. Apoyar las inspecciones y visitas que deban realizar los inspectores y demás funcionarios de la DGA, para el monitoreo de las actividades, obras y proyectos que generen riesgos ambientales de alcance cantonal.
- d. Cumplir con las demás funciones que se le asignen a través de otras ordenanzas, o con las disposiciones que, dentro del ámbito de sus competencias, provengan del Director de la DGA y demás autoridades de la corporación cantonal.

CAPÍTULO IV

DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

Art. 14.- Para la adecuada ejecución de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el Art. 3 de esta ordenanza, la DGA programará sus tareas con base en el Plan de Desarrollo Cantonal, así como en sus proyectos, instructivos y estudios varios, que estarán enmarcados por los fines y funciones señalados en este instrumento y en las ordenanzas pertinentes.

La ejecución de las herramientas antes mencionadas se sujetará al Plan Operativo Anual que deberá elaborar la DGA.

Art. 15.- Los mecanismos y actividades que desarrolle la DGA deberán mantener una adecuada coordinación con el resto de dependencias y autoridades de la corporación cantonal y guardarán sujeción a las respectivas políticas nacionales e institucionales.

Para el desarrollo de su gestión, la DGA podrá apoyarse en los recursos humanos y materiales con que cuenten las demás instancias del Concejo Cantonal, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Art. 16.- Sin perjuicio de otras que fueran necesarias, es responsabilidad de la DGA elaborar y someter a la aprobación del Concejo Cantonal los programas de actividades correspondientes a las cuatro áreas en que se divide su gestión, incluyendo sus respectivos cronogramas de ejecución.

CAPÍTULO V

DEL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES

Art. 17.- Los procedimientos de juzgamiento y sanción de las conductas infractoras de las ordenanzas ambientales que dicte el Concejo Cantonal, estarán a cargo del Comisario Ambiental o Municipal, quien deberá observar el trámite previsto en el Capítulo II del Título I, Libro III del Código de Salud.

En caso de existir impugnaciones a las resoluciones del Comisario, conocerá las

mismas en última y definitiva instancia el Concejo Cantonal previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental y del Procurador Síndico Municipal.

Art. 18.- Las sanciones que corresponda imponer a las infracciones antes mencionadas, serán de carácter administrativo, pudiendo variar entre multa, suspensión de permisos de funcionamiento, decomiso de especies y otras amparadas en el Derecho Administrativo ecuatoriano.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Art. 19.- La estructura administrativa y logística, y los servicios ambientales que preste la DGA para el cumplimiento de sus funciones, serán financiados con cargo a:

1. El presupuesto anual que financia las actividades de la Dirección.
2. Los ingresos percibidos por las tasas ambientales, derechos por otorgamiento de Permisos Ambientales, así como por la recaudación de multas impuestas en la aplicación de ordenanzas bajo su competencia.
3. Cualquier otro ingreso que en calidad de donación o crédito, nacionales o internacionales, gestione y obtenga el Concejo Cantonal para este ámbito.

Art. 20.- La DGA elaborará su presupuesto anual incluyendo el monto de la recaudación de las tasas ambientales durante el año inmediatamente anterior, así como de la recaudación proyectada a inicios del ejercicio económico.

Para este efecto, el Director Financiero del Concejo Cantonal remitirá un informe pormenorizado por los conceptos aludidos en el párrafo anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera y la Jefatura de Recursos Humanos del Concejo Cantonal se encargarán de incorporar a la DGA dentro del Orgánico Funcional y la incluirán en los gastos operativos que se informen al Director Financiero para la elaboración del próximo presupuesto.

SEGUNDA.- En virtud de que el Municipio ha iniciado con el Ministerio de Medio Ambiente los contactos necesarios para que, basándose en la legislación vigente, le sean transferidas varias competencias en materia ambiental, las mismas, cuyo detalle constará en el convenio respectivo, serán de competencia y responsabilidad de la DGA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- El titular de la Comisaría Municipal ejercerá además las funciones de Comisario Ambiental hasta que esta instancia sea creada, conforme a las disponibilidades del Municipio

GLOSARIO.- Para la cabal aplicación y comprensión del alcance de esta ordenanza y por sobre cualquier otra interpretación, tómnese en cuenta las siguientes definiciones:

Auditoría Ambiental: Conjunto de métodos y procedimientos de carácter técnico que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las normas de protección del ambiente en obras y proyectos de desarrollo y en el manejo sustentable de los recursos naturales. Forma parte de la auditoría gubernamental.

Departamento: Instancia administrativa intermedia, de nivel técnico operativo, que se organiza a través de unidades o jefaturas, y se halla adscrita a una Dirección del Concejo.

Dirección: Máxima instancia administrativa del nivel operativo, a cargo de la conducción de sus departamentos y unidades, para el cumplimiento de las políticas y planes definidos por el Concejo y el Prefecto.

EIA: Evaluación de Impacto Ambiental.

Gestión Ambiental: Conjunto de Políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

Instructivo: Instrumento administrativo diseñado para la aplicación de las políticas y normas del Concejo, a través de su adecuación a los procedimientos y trámites propios de las

dependencias del Concejo.

Mancomunidad: Instrumento administrativo a través del cual los gobiernos seccionales autónomos, voluntariamente deciden trabajar en grupo, mediante la mutua cooperación en programas y proyectos para el logro de objetivos comunes y de interés para el desarrollo del territorio de cooperación y el de su propia jurisdicción.

Planes: Son instrumentos que sistematizan la ejecución a corto plazo de las metas y acciones establecidos en los respectivos programas de la DGA.

Programa: Son herramientas estratégicas de planificación a corto, mediano y largo plazo, que sistematizan las acciones, metas y resultados esperados en las áreas sobre las cuales despliega su gestión la DGA.

Unidad o Jefatura: Instancia administrativa básica del nivel operativo, especializada en un tema particular de la administración.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Sr. Amable Magallanes Reyes

VICEALCALDE DEL CANTÓN

Srta. Ruth Segovia Illescas

SECRETARIA GRAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, Octubre 03 del 2006.- Las 09:15

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Crea la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de La Libertad fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en las sesiones ordinarias del 30 de noviembre del 2005 y 28 de septiembre del 2006, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 124 y 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Libertad para su sanción, conforme lo dispone el Art. 128 de la antes mencionada ley.

Srta. Ruth Segovia Illescas
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, Octubre 05 del 2006.- Las 14:20

En virtud que la Ordenanza que Crea la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de La Libertad fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en las sesiones ordinarias del 30 de noviembre del 2005 y 28 de septiembre del 2006, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el numeral 30 del Art. 64 y el Art. 126 ambos de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada SANCIONA en todas sus partes la presente Ordenanza que Crea la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de La Libertad.- CÚMPLASE.

Ing. Patricio Cisneros Granizo
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, Octubre 06 del 2006.- Las 10:10

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Ing. Patricio Cisneros Granizo, Alcalde del cantón La Libertad a los cinco día del mes octubre del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.

Srta. Ruth Segovia Illescas
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

BIBLIOGRAFÍA

- BONET, Sánchez Antonio, Gran enciclopedia educativa. Ediciones Zamora Ltda. México, Panamá, Colombia, España, 1991.
- CARLOS PEREZ VAQUERO, Director de Cuadernos de Criminología.
- CABANELLAS De Las Cuevas Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Undécima edición, 1993.
- Código Penal, Legislación Conexa. 1ª ed. Quito, Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999.
- CONSEJERÍA de Medio Ambiente. Medio ambiente en Andalucía. Informe 1994. Junta de Andalucía.1995. Sevilla.
- CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador 2008.
- DELGADO Díaz Carlos Jesús: Cuba Verde; En busca de un modelo para la sustentabilidad en el siglo XXI; Editorial José Martí.-La Habana, 1999...pág. 31
- ENCICLOPEDIA Océano de la Ecología. España, 1976
- ENCICLOPEDIA Visual de la Ecología. Clarín. 1996. Buenos Aires
- ENGELS, Federico. Dialéctica de la Naturaleza. Editorial Ciencias Sociales. – La Habana, 2005.
- ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, Art. 38.
- GARZA Raúl A.; Vogel, Enrique Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Internacional Thompson Editores. México. 2007.
- GOBIERNO Autónomo descentralizado Municipal del Cantón La Libertad. Ordenanzas Municipales 2011.
- HERALDO, El. Enciclopedia temática del estudiante. Tres torres ediciones, Barcelona.
- MARIA TERESA PONCE IGLESIAS, Revista Española de Derecho Internacional. Vol XLL, Número 2, pág. 429. CSIC, “El crimen ecológico internacional: Problemas y perspectivas de futuro”, 1989.
- MASON, C.F. Biología de la contaminación del agua dulce. Alhambra. 2004. Madrid.
- MÓDULOS de Educación Ambiental para docentes EGB. Inédito. PRODIA.
- MOPTMA. Medio ambiente en España. Centro de Publicaciones del MOPTMA.

1994. Madrid.
- MORÁN Herrera Ab. Fernando. Delitos y Contravenciones Penales Ambientales E-Mail
 - NIETO, Sacramento. Guía interactiva del estudiante, el universo y la tierra. Rezza. Editores, 2002.
 - ONU: “an international criminal responsibility of States”, 1997.
 - PÉREZ LUÑO, Nuevas tecnologías, sociedad y derecho, Fundesco, Madrid, 2004, pg. 35-36
 - PUPO, Rigoberto. La Actividad Como Categoría Filosófica; Editorial Ciencias Sociales. – La Habana, 2004.
 - REAL ACADEMIA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA: Conferencia “El proyecto de la comisión de Derecho Internacional sobre Responsabilidad de los Estados, al final de Camino”. Madrid (2001).
 - SANTILLANA, Ciencias naturales. Editorial Santillana, Santa fe de Bogotá, 2001.
 - SCOTT Michel. Ecología- Colección Oxford Joven. Ediciones EDEBE. 2005. Barcelona.
 - TAPIA, F; Toharia, M. Medio ambiente: ¿alerta verde? Acento Editorial. 2005. Madrid.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

- www.bibliojuridica.org/libros/1/141/8.pdf
- www.carlosparma.com.ar/index.php
- www.cica.es/aliens/gimadus/11/consideraciones.htm
- www.revistajuridicaonline.com/index.php?option
- www.scribd.com/doc/6748961/Codigo-Penal
- www.monografias.com
- www.rincondelvago.com
- www.resdal.org/Archivo/ecu-libro-cap2.htm
- www.derechos.org/nizkor/impu/guisse.html
- www.ripj.com/art.../art.../18-7Delitos%20de%20Peligro.%20Trabajo..pdf
- www.bvsde.paho.org/bvsacd/ciiemad/ambiente.pdf
- www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/gestion/capitulo5.pdf
- www.ambiente-ecologico.com/revist55/caroli55.htm
- www.uruguay.attac.org/Documentos/varios/Respenal.htm
- www.fiscalia.gob.ec

ΑΝΕΚΟΣ

ANEXO 1



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Encuesta dirigida a moradores, y comerciantes del Barrio La Libertad del Cantón la Libertad, para diagnosticar el grado de conocimientos que tienen referentes a “LOS DELITOS AL MEDIO AMBIENTE Y SUS EFECTOS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES EN EL BARRIO LA LIBERTAD, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”.

Objetivos

- Diagnosticar las causas que originan ésta problemática en el barrio La Libertad.
- Prevenir acciones legales que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades diarias de este sector en relación a la actividad económica y social.
- Capacitar a los miembros de la Comunidad Libertense sobre temática ambiental y su impacto a nivel social, de salud, laboral, legal, económico.
- Evaluar los alcances de la propuesta aplicada a la colectividad del sector barrial y proponer soluciones.

INSTRUCTIVO

Lea detenidamente cada una de las preguntas del cuestionario, conteste usando una X o un visto con mucha seguridad y responsabilidad, recuerde que es por el bien de la Comunidad.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS MORADORES Y COMERCIANTES DEL BARRIO LA LIBERTAD

1. **¿Conoce a qué se le llama delitos al medio ambiente?**

SÍ NO QUIZÁS

2. **¿Conoce las sanciones que se imponen por infringir la ley sobre el medio ambiente?**

SÍ NO QUIZÁS

3. **¿Sabe o reconoce que en alguna ocasión recibió charlas o seminarios referentes al medio ambiente?**

SÍ NO QUIZÁS

4. **¿Participaría en el cuidado del medio ambiente donde habita o trabaja?**

SÍ NO QUIZÁS

5. **¿En su trabajo aplica normas de higiene, salud, y cuidado del medio ambiente?**

SÍ NO QUIZÁS

6. **¿Su trabajo, afecta considerablemente al ornato de la ciudad?**

SÍ NO QUIZÁS

7. ¿Conoce que leyes establecen sanciones para aquellas personas que afecten el normal desarrollo de las actividades diarias?

SÍ NO QUIZÁS

8. ¿Sabe qué ha pasado con nuestro aire, nuestra agua y nuestras tierras como consecuencia de la explotación de los recursos naturales?

SÍ NO QUIZÁS

9. ¿Cree usted que ayudando a cuidar el medio ambiente podemos ayudar a que no se siga destruyendo?

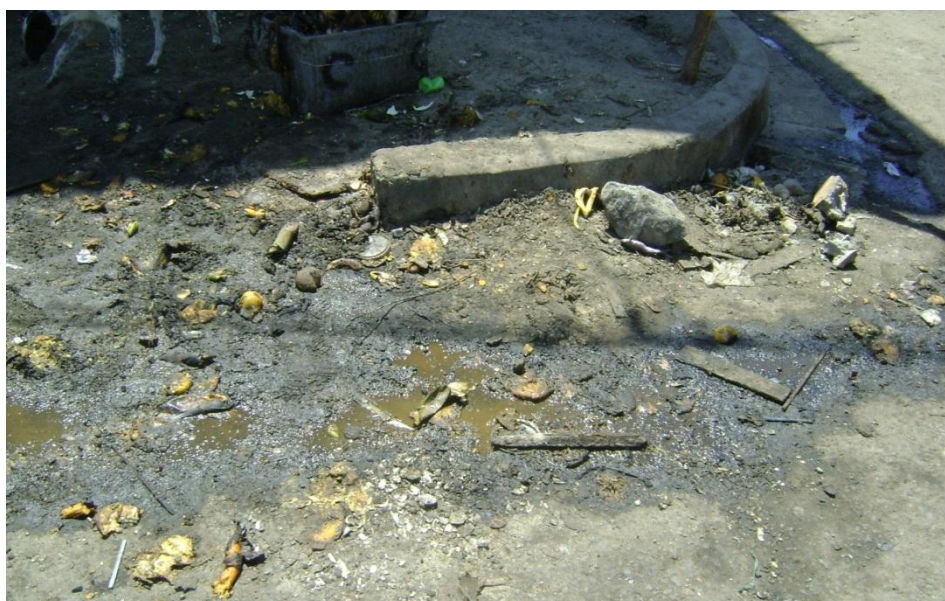
SÍ NO QUIZÁS

10. ¿Está de acuerdo con que se imponga sanciones a aquellas personas que dañan el medio ambiente?

SÍ NO QUIZÁS

ANEXO 2

**FOTOGRAFÍAS TOMADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO
DE JUNIO – JULIO – AGOSTO**





ANEXO 3

SECTOR DE MINITERMINAL



ANEXO 4

SECTOR DEL CENTRO COMERCIAL BUENAVENTURA MORENO



ANEXO 5

SECTOR DEL MERCADO JORGE CEPEDA JÁCOME





ANEXO 6

SECTOR DEL MERCADO DE MARISCOS.





